

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42494

Ejemplar, 50 cts. - Atrasa-
do, 1 peseta. - Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 1941

NUM. 213

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 30 de julio de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas que se cita, don Jesús Bleda González. Página 5815.
- Otra de 30 de julio de 1941 por la que se dispone que las oficinas del Catastro dependientes del Ministerio de Hacienda faciliten a los Comisarios de Recursos de Zona de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los resúmenes de las superficies catastradas por cultivo en términos municipales.—Página 5815.
- Otra de 30 de julio de 1941 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía provincial de Tasas que se cita, don Jesús del Río Somoza.—Página 5815.
- Otra de 30 de julio de 1941 por la que se señalan los Transportes «urgentes y preferentes» durante el mes de agosto de 1941.—Páginas 5815 y 5816.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- Orden de 21 de julio de 1941 por la que se nombran Oficiales primeros del Cuerpo Técnico de Correos en los Territorios españoles del Golfo de Guinea a los señores que se mencionan.—Página 5816.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 24 de julio de 1941 por la que se establece la nueva ordenación escalafonal en las clases de Jefes de Administración de segunda y tercera del Cuerpo de Telégrafos, de los funcionarios a quienes afecta la ejecución, en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo a que se refiere la Orden de este Ministerio de 28 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91). Páginas 5816 y 5817.
- Otra de 30 de julio de 1941 por la que se aprueba, con rectificación de errores materiales que se citan, la propuesta de resolución del concurso voluntario de traslado convocado en 14 de mayo último entre funcionarios técnico-administrativos sanitarios.—Página 5817.
- Otra de 30 de julio de 1941 por la que se prorrogan por un año los nombramientos de Médicos Especialistas y Odontólogos agrégados eventualmente a los Centros de Higiene Rural que se citan.—Página 5817.
- Otra de 28 de julio de 1941 por la que se concede licencia por enfermedad al Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos, don José Galbis Baz.—Pág. 5817.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Destinos.—Orden de 28 de julio de 1941 por la que pasan destinados a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los señores que se citan.—Página 5817.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 28 de julio de 1941 sobre la constitución de la Junta de Aptitud correspondiente al Cuerpo de Abogados del Estado, que determina el artículo segundo de la Ley de 24 de junio último.—Página 5817.
- Otra de 29 de julio de 1941 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, convocadas por Orden de 22 de julio de 1941.—Pág. 5818.
- Otra de 29 de julio de 1941 por la que se nombra al Abogado del Estado don José Gómez y Gómez Jordana, Vocal del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Profesores Mercantiles al Servicio de la Hacienda Pública.—Página 5818.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 29 de julio de 1941 por la que se nombra Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a don Valentín Quintas González.—Página 5818.
- Otra de 30 de julio de 1941 por la que se dictan normas para el suministro de artículos racionados a los obreros que trabajan en las explotaciones mineras.—Páginas 5818 y 5819.
- Otra de 19 de julio de 1941 por la que se anuncia concurso para la provisión de tres plazas de Ingenieros Auxiliares del Instituto Geológico y Minero de España.—Página 5819.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 8 de julio de 1941 por la que se dispone se designe con el nombre de «Grupo escolar de la señora viuda de Epalza» el de «Tivoli», en el Ayuntamiento de Bilbao, y se crea un Consejo de Protección escolar.—Página 5820.
- Otra de 12 de julio de 1941 por la que se crean las Escuelas preparatorias para el ingreso en los Seminarios que se citan.—Página 5820.
- Otra de 14 de julio de 1941 por la que se traslada providencia del Tribunal Supremo para reconstrucción de expedientes gubernativos de varios Maestros reclamado sobre colocación en el Escalafón del Magisterio.—Páginas 5820 y 5821.

- Orden de 15 de julio de 1941 sobre exámenes de Estado en el Instituto Español de Enseñanza Media de Lisboa.—Página 5821.
- Otra de 16 de julio de 1941 por la que se dispone que la Escuela de Primera Enseñanza denominada «Casa del Niño Jesús», de Málaga, tenga a todos sus efectos la condición de Escuela Nacional.—Página 5821.
- Otra de 21 de julio de 1941 por la que se nombran a don Manuel Sancho Ruiz y a don Eduardo López Aranguren, Ingenieros del Laboratorio Químico-Industrial de la Escuela de Ingenieros de Minas.—Pág. 5821.
- Otra de 21 de julio de 1941 por la que se nombra a don Julio López Galindo, Profesor titular de «Dinámica, Ordenación y Valoración de Montes» de la Escuela de Ingenieros de Montes.—Página 5821.
- Otra de 21 de julio de 1941 por la que se nombra a los señores Anós, Santa María, Xandri y Torán Ingenieros Repetidores de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, en virtud de concurso.—Página 5822.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 22 de julio de 1941 por la que se nombra una Comisión para que redacte y proponga una Ley de Sociedades Cooperativas.—Página 5822.

ADMINISTRACION CENTRAL

- ASUNTOS EXTERIORES.**—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer diez plazas de Enfermeras españolas diplomadas de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Páginas 5822 y 5823.
- GOBERNACION.**—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Personal).—Transcribiendo relación de opositores a ingreso en el Cuerpo Mixto Auxiliar de Correos cuya documentación está incompleta.—Páginas 5823 a 5825.
- Dirección General de Sanidad.**—Rectificación de la relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales publicada en primero de julio del año actual.—Página 5825.
- Patronato Nacional Antituberculoso.**—Anunciando la provisión de dos plazas de Médicos residentes del Sanatorio Antituberculoso de Sierra Espuña (Murcia).—Pág. 5825.
- Dirección General de Administración Local.**—Relación de los nombramientos y designaciones, con carácter definitivo, de Secretarios de Administración Local de primera categoría.—Páginas 5825 a 5829.
- JUSTICIA.**—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Circular de 29 de julio de 1941 sobre cumplimiento de determinados preceptos relativos al Patrimonio Forestal del Estado.—Página 5829.
- HACIENDA.**—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Normas complementarias a la Orden de 22 de julio del actual, por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas del Cuerpo de Abogados del Estado.—Páginas 5829 a 5831.
- Acuerdo por el que se concede en parte al Santo Hospital del Generalísimo Franco, instituido en Bilbao, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Páginas 5831 a 5836.

- Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Zaldúa» instituida en Zumárraga (Guipúzcoa), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 5836.
- Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Azcoy», instituida en Zarauz, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Pág. 5836.
- Tribunal del concurso-oposición al Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre.**—Programa para dichas oposiciones.—Páginas 5837 a 5843.
- Dirección General de la Defensa y Clases Pasivas.**—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista de los valores que se citan.—Página 5843.
- EDUCACION NACIONAL.**—Subsecretaría.—Disponiendo que el personal del Cuerpo de Porteros sirve en este Departamento sea trasladado a los Centros que se citan.—Página 5843.
- Resolviendo concurso de traslados de Porteros de este Departamento correspondientes al segundo trimestre del año en curso.—Páginas 5843 y 5844.
- Anunciando concurso a una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Bémez.—Página 5844.
- Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.**—Referente al Tribunal y a los Aspirantes admitidos a las oposiciones, turno auxiliares, a las Cátedras de Introducción a la Filosofía de las Universidades de Oviedo y Murcia.—Página 5844.
- Disponiendo que se publiquen las listas definitivas de Aspirantes a Cátedras de griego de los Institutos de Enseñanza Media mediante oposición.—Páginas 5844 y 5845.
- Dirección General de Primera Enseñanza.**—Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar «Pérez Galdós» en la Línea de la Concepción (Cádiz).—Página 5845.
- Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar denominado «Playa de San Felipe», en la Línea de la Concepción (Cádiz).—Páginas 5845 y 5846.
- Acordando la devolución a los herederos de don Félix Conde Arroyo, de la fianza por éste depositada para garantizar su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Navahermosa (Toledo).—Página 5846.
- Tribunal de oposiciones a Cátedras de Matemáticas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media (turno restringido).**—Señalando fecha, hora y local en que han de comenzar los ejercicios y lo referente al cuestionario de dicha oposición.—Página 5846.
- Tribunal de oposiciones a cátedras de Física y Química de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.**—Convocando la presentación de opositores a cátedras de Física y Química de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, turno restringido.—Página 5846.
- Tribunal de oposiciones a Cátedras de Geografía e Historia de Institutos (turno libre).**—Señalando fecha, hora y local en que han de comenzar los ejercicios y lo referente al cuestionario de dicha oposición.—Pág. 5846.
- ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2989 a 3002.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de julio de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía provincial de Tasas que se cita, don Jesús Bleda González.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Jesús Bleda González, Escribiente de segunda del Ministerio del Aire con destino en la Maestranza Aérea núm. 3, en Albacete, pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Provincial de Tasas de Albacete, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 30 de julio de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres....

ORDEN de 30 de julio de 1941 por la que se dispone que las oficinas del Catastro dependientes del Ministerio de Hacienda, faciliten a los Comisarios de Recursos de Zona de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los resúmenes de las superficies catastrales por cultivo en términos municipales.

Excmos Sres.: Los Comisarios de Recursos de Zona de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, precisan conocer las superficies catastrales para cultivos y debiendo facilitar estos datos las oficinas catastrales dependientes del Ministerio de Hacienda,

Esta Presidencia se ha servido disponer que las oficinas del Catastro dependientes del Ministerio de Hacienda, faciliten a los Comisarios de Recursos de Zona de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los resúmenes de las superficies catastrales por cultivo en términos municipales.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 30 de julio de 1941.—P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN de 30 de julio de 1941 por la que cesa en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial de Tasas que se cita, don Jesús del Río Somoza.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas, esta Presidencia se ha servido acordar que el señor que a continuación se indica, cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial que se menciona:

Don Jesús del Río Somoza, Teniente provisional de Infantería, cese en la comisión que le fué conferida por Orden circular de 14 de febrero de 1941 (BOLETIN OFICIAL núm. 49), en la Fiscalía Provincial de Tasas de La Coruña.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 30 de julio de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN de 30 de julio de 1941 por la que se señalan los transportes «urgentes y preferentes» durante el mes de agosto de 1941.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y conforme con el art. 2.º de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de julio de 1941 (B. O. del E. núm. 168), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el próximo mes de agosto la siguiente clasificación de turnos en los mismos:

Mercancías «urgentes» por vagón completo

Abonos.
Aceites comestibles.
Aceites de orujo.
Acidos grasos (aceites de orujo des-
glicerinados).
Arcillas refractarias.
Arroz.
Azúcar.
Azufre.
Cereales panificables (trigo, cente-
no y maíz).
Dinamita.
Envases en general.
Harinas.
Jabón común o sus substitutivos
(siempre que ostenten el nombre co-
mo tales).
Legumbre secas.
Madera de entibar, para minas.
Maquinaria agrícola.

Material refractario manufacturado.
Materiales para construcción y re-
paración de material ferroviario (pre-
via indispensable presentación certi-
ficado de la Comisaría de Material fe-
rroviario al solicitar el material).

Orujos grasos.

Patatas.

Piensos.

Productos químicos (amoníaco an-
hidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico,
cloro líquido, sulfuro de carbono y
tricloroetileno).

Semillas).

Sisal (fibra e hilo de agavillar).

Mercancías «preferentes» por vagón completo

Aceites lubricantes.

Aceros y hierro en redondos.

Alquitrán.

Anticriptogámicos.

Asfalto.

Cañamo.

Carbones minerales, sin ciclo per-
manente.

Carbones vegetales.

Cementos y otros aglomerantes.

Chatarra.

Insecticidas.

Ladrillos.

Lanas.

Lingotes de hierro.

Madera para construcciones.

Productos químicos (sulfato amóni-
co, clorato de potasa y de sosa, car-
buro de calcio, cloruro de sal y sosa
cáustica).

Sal.

Silíce (para material refractario).

Tejas.

Salvo en los casos de interrupción
en la circulación, no se suspenderán
las facturaciones de detalle de las si-
guientes mercancías:

Acetileno.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Artículos sanitarios (algodón, gasas,
vendas, cirugía y material de cura
urgente).

Azúcar para Colegios Oficiales y
Farmacéuticos.

Cámaras y cubiertas nuevas, para
vehículos de tracción mecánica.

Envases en general.

Féculas.

Géneros frescos.

Herramientas agrícolas.

Hilos de agavillar.

Huevos.

Leche condensada.

Lonas para cubrir vagones.

Medicamentos y productos farma-
céuticos.

Mecha y dinamita.

Oxígeno.
Pienso.
Recambios para maquinaria agrícola.
Semillas.
Sulfato de magnesio impuro.
Transportes Militares.
Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
Volatería.
Vencejos para faenas agrícolas.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de agosto próximo sustituyendo a la Orden de 30 de junio de 1941. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 182).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1941.—
P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.....

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 21 de julio de 1941 por la que se nombran Oficiales primeros del Cuerpo Técnico de Correos, en los territorios españoles del Golfo de Guinea, a los señores que se mencionan.

Imo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I. y como resolución del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 del pasado abril, he tenido a bien nombrar, en propiedad, para las tres plazas de Oficiales primeros del Cuerpo técnico de Correos existentes en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, a los señores siguientes:

1.º Para ocupar en propiedad la plaza anunciada, a don Juan Hernández del Toro, que acredita su calidad de ex combatiente.

2.º Para la plaza que este funcionario dejará vacante, a don Rafael Abalos Arenas, que actualmente desempeña, con carácter provisional, una plaza de Oficial de Correos en la Colonia; y

3.º Para la plaza que este último funcionario dejará vacante, a don José Monedero Carrillo, que ostenta la preferencia de haber prestado servicios en la Colonia durante tres campañas consecutivas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1941.—P. D.,
Juan Peche.

Imo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de julio de 1941 por la que se establece la nueva ordenación escalafonal en las clases de Jefes de Administración de segunda y tercera del Cuerpo de Telégrafos de los funcionarios a quienes afecta la ejecución en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo a que se refiere la Orden de este Ministerio de 28 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91).

Imo. Sr.: Como consecuencia de la Orden de este Ministerio, fecha 28 de marzo último (B. O. núm. 91) mandando ejecutar en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 12.193. Interpuesto por don Luciano Ignacio Cardenal García y otros contra Ordenes del Ministerio de Comunicaciones de 31 de marzo y 25 y 29 de abril de 1932, se ha formalizado la siguiente relación escalafonal de funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, comprensiva de los directamente afectados por la nueva ordenación resultante, que seguirá sujeta a la reserva expresa que determina la norma primera del Decreto de 6 de junio de 1940 (B. O. núm. 186, de 4 de julio siguiente).

RELACION QUE SE CITA

- D. Maximino López y Díaz.
- D. Florentino González y Carrillo.
- D. Pedro Granero y Torrado.
- D. Augusto Vázquez y Barreda.
- D. Julio Alvarez y Alvarez.
- D. Fernando de Poo y Martínez.
- D. Juan Biblioni y Perona.
- D. Jerónimo López-Menchero y Díaz Crespo.
- D. Rafael María Delgado y Serrano.
- D. Juan Jiménez y Cobo.
- D. Miguel Vidal y San José.
- D. Luis García y Linares.
- D. Tomás Martínez y Asenjo.
- D. Francisco de Madariaga y Freddi.
- D. Enrique Alvarez Manzaneda y Alarcón.
- D. Mariano Lucas y Bravo.
- D. Miguel Sastre y Pícatoste.
- D. José Ruiz y Solaz.
- D. Andrés Lillo y Guerra.
- D. Antonio Font y Felú.
- D. Francisco López y García.
- D. Vicente Blas Zaro y Casanova.
- D. Antolín Esteban Blanco y Negueruela.
- D. Fermín Pérez y López.
- D. Manuel Vigil y García.
- D. Félix Teodoro Alfredo Puertas y Font.

- D. Félix Miranda y Prados.
- D. Jenaro Espinosa de los Monteros y Bañón.
- D. José María Argachal y Benito.
- D. Luis Asiain y Rioja.
- D. Adolfo García y Moreno.
- D. Mariano Gutiérrez y Hemelgo.
- D. José Latorre y Cervera.
- D. Eduardo Fons y Gil.
- D. Francisco Sterling y Cajeu.
- D. Cándido Serrano y Marín.
- D. Carlos de Aspe y Vaamonde.
- D. Enrique Chicote y Fraile.
- D. Luciano Ignacio Cardenal y García.
- D. Juan Antonio García y Moreno.
- D. Francisco José Ruiz y Roda.
- D. José González y Ballesteros.
- D. Enrique Astigarraga y Martínez.
- D. Juan Rodríguez y Solana.
- D. Simón Pueyo y Sarvisé.
- D. Joaquín García y Moreno.
- D. José María de Espona y Puig (supernumerario).
- D. Francisco Moñino y Benítez Cano.
- D. Agustín García y Castillo.
- D. Ramón Giraldez y Lisbona.
- D. Idefonso Parejo y Santos.
- D. Adolfo de Motta y Catalán.
- D. Enrique Cormenzana y Vich.
- D. Carlos Prieto y Sánchez.
- D. Miguel Alacar y Vélez.
- D. Vicente Pérez y de Pablo Blanco.
- D. Braulio Alvarez y Comet.
- D. Mateo Gamundi y Garau.
- D. Andrés Gómez y Valero.
- D. Felipe Marín y Espinosa.
- D. Enrique Huerta y Llorente.
- D. Isidoro Hernando e Iratheta.
- D. Antonio Díez y González.
- D. Vicente Rodríguez y Hermida.
- D. Antonio Mari y Soler.
- D. Luis Beltrán y García.
- D. Francisco Fernández y Vacas.
- D. José Garrido y Moreno.
- D. Rafael de Pablo Blanco y Toladano.
- D. Juan Martínez y Paganl.
- D. José María Ríos y Purón.
- D. Antonio Mercant y Perelló.
- D. Joaquín Izquierdo y Jiménez.
- D. Cristóbal Márquez y Mesa.
- D. Francisco Rivas y Pazos.
- D. Andrés Sánchez y Sánchez.
- D. Eduardo Macho-Quevedo y Lorenzo.
- D. Manuel Inés y Alemán.
- D. Julián Mozo y Gómez.
- D. Salvador Luque y Morales.
- D. Enrique Hernández y Barraca.
- D. Angel Arias-Gago y Mariño.
- D. Ramiro Martínez y Gallego.
- D. Angel del Cid y de la Vega.
- D. Ricardo López y Pérez.
- D. José Muñoz y Picornell.
- D. Fidel-Rodrigo Serna y Ortega.
- D. Humberto Valverde y Quintana.
- D. Manuel Jiménez y Morán.
- D. Francisco Celis y Capuz.
- D. Joaquín García y Borez.
- D. Andrés Taboada y Rello.
- D. Luis Rallo y García.
- D. Luis Vicente y Loscos.

D. Enrique Cobeño y Córdoba.
 D. Rafael Martínez y Thomas.
 D. Félix Gómez y Rodríguez.
 D. Miguel Elena y Rodríguez.
 D. Luis Herrero y Bueno.
 D. Francisco Sicilia y Traspaderne.
 D. Juan Antonio Monroy y Turienzo.
 D. Eduardo Ríaza y Tolosa.
 D. Victoriano González y González.
 D. Pablo López de Araujo y Erasó.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 30 de julio de 1941 por la que se aprueba con la rectificación de errores materiales que se citan, la propuesta de resolución del concurso voluntario de traslado convocado en 14 de mayo último entre funcionarios técnico-administrativos sanitarios.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección General, de rectificación del error material padecido en la resolución del concurso voluntario de traslado convocado en 14 de mayo último entre funcionarios de la plantilla de personal Técnico-Administrativo Sanitario y fallado por Orden de 12 del actual, en cuanto afecta a la designación de los Secretarios de los Servicios de Sanidad de Mahón y de Sanidad Exterior de Barcelona;

Considerando que la rectificación propuesta, sobre limitarse a subsanar un error material, no efecta para nada al restante movimiento de personal producido por la resolución de concurso de que se trata,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia y, en su consecuencia: 1.º Anular la designación de don Ricardo Quadrado Alberti, como Secretario de los Servicios de Sanidad Exterior de Barcelona, y de don Gabriel Conforto Thomas, como Secretario de los Servicios de Sanidad de Mahón, y 2.º Nombrar Secretario de los Servicios de Sanidad Exterior de Barcelona, a don Gabriel Conforto Thomas, y Secretario de los Servicios de Sanidad de Mahón, a don Ricardo Quadrado Alberti, en las condiciones establecidas en la Orden de 12 del actual, resolutoria del repetido concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de julio de 1941.—

P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 30 de julio de 1941 por la que se prorrogan por un año los nombramientos de Médicos especialistas y Odontólogos agregados eventualmente a los Centros de Higiene Rural que se citan.

Ilmo Sr.: Próximo a terminar el plazo de un año fijado en la Orden de 25 de mayo de 1940, para la validez de los nombramientos de Médicos especialistas y Odontólogos, agregados, con carácter eventual, a los Centros de Higiene Rural, que se otorgaran como resolución del concurso convocado al efecto por la misma disposición y fallados por Orden de 12 de agosto del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por esa Dirección General y en armonía con lo prevenido en el apartado cuarto del artículo segundo de la Orden de 25 de mayo de 1940, ha resuelto prorrogar por un año los nombramientos de Médicos especialistas y Odontólogos, agregados, con carácter eventual, de los Centros de Higiene Rural de Igualada, Arrecife, Cieza, El Espinar, Castro Urdiales, Arévalo, Cabra, Ribadavia y Vallecas, otorgados por la citada Orden resolutoria de 12 de agosto de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1941.—

P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 28 de julio de 1941 por la que se concede licencia por enfermedad al Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos don José Galbis Baz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Correos, adscrito a la Administración Principal de Madrid, don José Galbis Baz, prórroga de licencia por enfermedad, con medio sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1941.—P. D.,

José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 29 de julio de 1941 por la que pasan destinados a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los señores que se citan.

A propuesta del Sr. Ministro de la Gobernación, pasan destinados a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, el Jefe y Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Comandante don Carlos Blond Mesa, de la Escuela Central de Educación Física.

Capitán don Nicolás Alonso Doval, de la misma Escuela.

Teniente provisional don Miguel Leglise Campo, del Regimiento de Infantería número 32.

Teniente provisional don Angel Aznares Igual, del Regimiento de Carros de Combate número 2.

Teniente provisional don Alejandro Kaibel Navarro, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Madrid, 29 de julio de 1941.

VARELA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de julio de 1941 sobre la constitución de la Junta de Aptitud correspondiente al Cuerpo de Abogados del Estado, que determina el artículo segundo de la Ley de 24 de junio último.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que determina el artículo segundo de la Ley de 24 de junio último, autorizando la jubilación forzosa para los funcionarios públicos, mayores de 65 años, que hayan perdido la aptitud para el servicio,

Este Ministerio acuerda, que la Junta de Aptitud correspondiente al Cuerpo de Abogados del Estado, que deberá ser presidida por V. I., quede constituida en la siguiente forma: el Director general de lo Contencioso del Estado, el Jefe del Negociado Central de dicho Centro Directivo y por don Ramón Solano Polanco y don Francisco Cárdenas y de la Torre, Abogados del Estado que figuran los primeros en el Escalafón del Cuerpo en la categoría superior del mismo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de julio de 1941 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, convocadas por Orden de 22 de julio de 1941.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden de 22 de julio de 1941 las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento orgánico, adaptado a las circunstancias actuales, procede hacer la designación de las personas que han de formar parte del Tribunal que ha de juzgar y calificar los ejercicios de los opositores. Dicho Tribunal ha de constituirse en la forma prevenida en el artículo 89 del Reglamento y a tal efecto y teniendo en cuenta el contenido de los oficios que fueron remitidos por el Presidente de la Audiencia territorial de Madrid y el Rector de la Universidad Central designando el Magistrado y Catedrático que habían de ser nombrados Vocales del Tribunal, proponiendo al Magistrado don José Castelló Madrid y al Catedrático don José Gascón Marín, y por lo que afecta a éstos y a los Vocales del Cuerpo de Abogados del Estado,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, ha tenido a bien acordar que bajo la Presidencia del Director general de lo Contencioso del Estado, constituyan el Tribunal como Vocales, en unión de don José Castelló Madrid, Magistrado, y don José Gascón y Marín, Catedrático, don Luis Pérez-Flórez-Estrada y Carrasco, Subdirector de ese Centro directivo, y los Abogados del Estado don Augusto Morales Díaz, don Felipe Gómez Acebo y Echevarría y don Francisco Gómez de Llano, que desempeñará las funciones de Secretario.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

ORDEN de 29 de julio de 1941 por la que se nombra al Abogado del Estado don José Gómez y Gómez Jordana, Vocal del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Aceptada la renuncia presentada por don José María Zabía Pérez, del cargo de Vocal del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, y

para el que fué nombrado por Orden de este Ministerio de fecha 17 de mayo último,

Este Ministerio ha tenido a bien designar, para desempeñar dicho cargo, al Abogado del Estado don José Gómez y Gómez Jordana.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1941.—P. D.:
Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de julio de 1941 por la que se nombra Inspector general de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a don Valentín Quintas González.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 24 de junio del año en curso, he tenido a bien nombrar Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a don Valentín Quintas González, Inspector de Contabilidad de la misma y Teniente Coronel de Intendencia.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y traslado al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

ORDEN de 30 de julio de 1941 por la que se dictan normas para el suministro de artículos racionados a los obreros que trabajan en las explotaciones mineras.

Ilmos. Sres.: Es motivo de constante preocupación para el nuevo Estado el problema planteado en la alimentación, triste secuela de las destrucciones en lo que fué zona roja, agravado por la actual guerra, y que el Gobierno se esfuerza en resolver en la medida que está al alcance de su acción limitada por las necesidades e inevitables restricciones derivadas de la conflagración que estalló en septiembre de 1939.

Esta acción de Gobierno encaminada a evitar que sean desatendidas perentorias necesidades, ha de extremarse y encauzarse muy especialmente para aquéllos que, con su esfuerzo, laboran diariamente en la producción,

a fin de que ésta no disminuya con perjuicio para la economía nacional.

Reflejo de esta acción de Gobierno es la Orden de 30 de enero de 1941 relativa a la instauración de economatos en Empresas Industriales, así como las medidas adoptadas para la alimentación de los trabajadores agrícolas. Pero estas disposiciones necesitan extenderse y tomar cuerpo en otras nuevas que vayan resolviendo de manera concreta el problema del suministro de artículos de primera necesidad a los productores de las distintas ramas. Entre ellas, procede dedicar urgente atención a los trabajadores de las explotaciones mineras sometidos a rudo esfuerzo y a los que es preciso facilitar el medio de subsistencias necesario y adecuado al trabajo que realizan.

Por ello, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A todos los trabajadores empleados en explotaciones mineras y a sus familias les serán facilitados alimentos de primera necesidad en la cuantía mínima y forma que en la presente Orden se establece.

Art. 2.º Todas las Empresas mineras de España que, por la Orden de 30 de enero de 1941, tienen obligación de tener establecido economato, recogerán de cada uno de sus obreros una declaración jurada del número de personas que integran su familia, especificando los siguientes datos:

- a) Nombre, apellidos y fecha de nacimiento de cada uno.
- b) Trabajo que realizan.
- c) Parentesco con el cabeza de familia.

Art. 3.º Las Delegaciones locales de la C. N. S. comprobarán la declaración jurada en la parte relativa al personal obrero.

Los Maestros de escuela comprobarán la declaración jurada en la parte que hace referencia a los niños de edades comprendidas entre los siete y catorce años.

Art. 4.º Verificadas las anteriores comprobaciones, las Empresas presentarán en las Jefaturas de los Distritos mineros, las citadas declaraciones juradas.

Los Distritos mineros remitirán, con su visto bueno, estas declaraciones a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, las cuales extenderán las cartillas de racionamiento de familias mineras, de acuerdo con los datos recibidos.

Adjunta a la cartilla de racionamiento, se entregará otra exclusiva para racionamiento de pan, en la cual se totalizará la ración que cada familia ha de recibir diariamente de los despachos de pan, con arreglo a las siguientes asignaciones:

- a) Obrero minero o cantero, cuatrocientos cincuenta gramos diarios.

b) Niños de siete a catorce años. trescientos gramos diarios.

c) Otros miembros de la familia, doscientos gramos diarios.

Art. 5.º Las Empresas mineras tendrán un duplicado de cada cartilla familiar de racionamiento y totalizarán el número de raciones de sus obreros y familiares al objeto de recibir y gestionar mensualmente el cupo de alimentos que han de distribuir.

Art. 6.º El racionamiento se suministrará semanal y quincenalmente en la forma siguiente:

a) Suministro semanal por persona: Setecientos cincuenta gramos de legumbres secas o purés de leguminosas. Doscientos cincuenta gramos de bacalao, corbina, pescado seco o salazón. Un kilo quinientos gramos de patatas.

Cuarto de litro de aceite.

b) Suministro quincenal por persona:

Doscientos cincuenta gramos de tocino o embutido.

Doscientos cincuenta gramos de jabón.

Ciento cincuenta gramos de azúcar.

Art. 7.º Si en una familia hubiese algún obrero que trabajara en Empresa minera distinta de la del cabeza, será incluido en la cartilla de éste, siendo baja en su economato propio, castigándose con la baja temporal o definitiva en el racionamiento a los que falseen sus declaraciones y retengan dolosamente una duplicidad de suministros.

Art. 8.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes dictará las órdenes y adoptará las medidas necesarias para que en la segunda quincena de cada mes se encuentren en poder de los economatos mineros los alimentos necesarios para el racionamiento del mes siguiente.

Las Juntas Harino-panaderas llevarán una estadística completa, que les será facilitada por las Jefaturas de los Distritos mineros, a los efectos de la necesaria previsión que asegure el suministro de pan asignado.

Art. 9.º Semanalmente los economatos efectuarán los repartos de los víveres correspondientes con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto.

Art. 10. En cada provincia con explotaciones mineras se nombrará por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes un Delegado encargado especialmente de la dirección y vigilancia de los economatos, a fin de que por ellos se cumpla todo lo dispuesto en esta Orden.

Los Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos, Ingenieros Jefes de Minas, Delegados provinciales de la C. N. S. e Inspectores de Trabajo, auxiliarán a dicho Delega-

do para el más exacto cumplimiento de su misión.

Madrid, 30 de julio de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria y Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

ORDEN de 19 de julio de 1941 por la que se anuncia concurso para la provisión de tres plazas de Ingenieros Auxiliares del Instituto Geológico y Minero de España.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director del Instituto Geológico y Minero de España de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de dicho Instituto, de fecha 1.º de abril de 1927, para la provisión mediante concurso de méritos de tres plazas de Ingenieros Auxiliares del mencionado Centro, aumentadas por Ley de 24 de junio próximo pasado, dos de ellas con destino a la Sección de Geofísica y la otra al Laboratorio de Rayos X, cuya provisión es de suma necesidad para la buena marcha de los servicios encomendados a dicho personal.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar el oportuno concurso de méritos para proveer con carácter temporal, tres plazas de Ingenieros Auxiliares del Instituto Geológico y Minero de España, con la remuneración anual, como compensación de sueldo de 7.200 pesetas y la gratificación, también anual, de 4.000 pesetas, dos de ellas con destino a la Sección de Geofísica y la otra al Laboratorio de Rayos X.

2.º Dichas plazas se proveerán entre Ingenieros de Minas procedentes de la Escuela Especial del Cuerpo, las dos primeras, o sea las de con destino a la Sección de Geofísica entre Ingenieros que hayan demostrado su capacidad o aptitud en Geofísica, así como las ciencias afines, Matemáticas, Física y Electricidad y la tercera entre los Ingenieros de Minas especializados en Rayos X, así como en las ciencias afines.

3.º Los concursantes deberán hallarse clasificados con derecho a ingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas con exclusión de los supernumerarios, cuya edad no exceda de 30 años el día en que termine el plazo fijado para la presentación de instancias, y deberán poseer varios idiomas, siendo indispensable traducir fácilmente el alemán y el inglés.

4.º Los concursantes a la plaza de Ingeniero Auxiliar con destino al Laboratorio de Rayos X, deberán presentar certificación de haber trabajado

en esta especialidad el mayor tiempo posible.

Dentro de las condiciones antes dichas, se tendrá en cuenta en este concurso lo que dispone la Ley de 25 de agosto de 1939, relativa a los mutilados, ex combatientes, ex cautivos o familiares de víctimas de la guerra.

Las instancias dirigidas al Director general de Minas y Combustibles, debidamente reintegradas, se presentarán dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en el Registro General del Ministerio de Industria y Comercio (Serrano 37, Madrid) o en la Jefatura de Minas a que corresponda la provincia en que resida el solicitante, quienes deberán acreditar documentalmente:

a) Ser español y no exceder de la edad de treinta años al terminar el plazo de presentación de instancias.

b) Poseer el Título de Ingeniero de Minas o en su defecto certificación que acredite haber aprobado todos los estudios que se cursan en la correspondiente Escuela.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Cargos que hubieren desempeñado con relación al Ramo de Minas.

e) Cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus méritos.

f) Los documentos que posean y acrediten de manera suficiente su condición de mutilado, ex combatiente, ex cautivo, huérfano o desamparado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de 25 de agosto de 1939 Especialmente han de acompañarse los documentos necesarios para precisar su clasificación de conformidad con el artículo quinto de la mencionada Ley.

El Director del Instituto examinará las instancias presentadas, quedando facultado para excluir, desde luego, a aquellos aspirantes que no reúnan las condiciones fijadas para el concurso.

Dicho Director elevará al Ministro de Industria y Comercio propuesta en relación de méritos para cubrir exclusivamente las tres plazas cuya provisión se anuncia.

Previo informe de la Dirección general de Minas y Combustibles, el excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio hará los nombramientos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1941.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de julio de 1941 por la que se dispone se designe con el nombre de «Grupo Escolar de la señora viuda de Epalza» el de «Tivoli», en el Ayuntamiento de Bilbao, y se crea un Consejo de Protección Escolar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao en solicitud de que para enaltecer la memoria de la señora viuda de Epalza, gran benefactora de la enseñanza, se dé su nombre al actual Grupo Escolar «Tivoli» de la capital, y que en el mismo se instituya un Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que el expresado Grupo Escolar, enclavado en una de las barriadas obreras más necesitadas y que con mayor intensidad sufrieron los estragos y doctrinas disolventes de la dominación marxista, fué construido en terrenos cedidos por tan ilustre dama, que por sus magníficos actos de altruismo y caridad mereció ya de la Corporación municipal el que su nombre figure en una de las céntricas calles de la villa; que la denominación propuesta puede ser concedida de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y que el instituir el Consejo de Protección Escolar que se solicita beneficiará los intereses de la enseñanza y la formación moral y religiosa de los escolares acogidos en el referido Grupo Escolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el actual Grupo Escolar «Tivoli», de Bilbao, se denomine en lo sucesivo «Grupo Escolar de la señora viuda de Epalza», el cual estará orientado y dirigido por un Consejo de Protección Escolar, integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: el ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

b) Vicepresidente: el excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bilbao.

c) Vocales: dos capitulares de la Comisión Nacional de Cultura, el señor Cura Párroco de la iglesia de San Nicolás, a la que pertenece el Grupo los Directores del mismo y un padre y una madre de familia, designados por el Ayuntamiento.

2.º Será facultad de este Consejo de Protección Escolar el proponer a la Dirección general de primera enseñanza el nombramiento o servicio de los Maestros y Maestras Nacionales correspondientes a los grados y Secciones que integran el Grupo Escolar, siendo condición precisa que los que en su

día se propongan, con ocasión de vacante, pertenezcan al primer Escalafón del Magisterio.

3.º En el término de treinta días, siguientes a la constitución de este Consejo de Protección Escolar, se formulará el oportuno Reglamento, que deberá ser sometido a la aprobación de este Ministerio; y

4.º Por la Dirección General de Primera Enseñanza se dictarán las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 8 de julio de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 12 de julio de 1941 por la que se crean las Escuelas Preparatorias para el ingreso en los Seminarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio por los Ilustrísimos y Reverendísimos señores Obispos de Córdoba y de Calahorra y La Calzada (Logroño) en solicitud de la creación de una Escuela Preparatoria para el ingreso en los Seminarios de sus diócesis respectivas y teniendo en cuenta que en los mismos se dispone de todos cuantos elementos se consideran precisos para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas que se solicitan; los favorables informes emitidos por los organismos provinciales de primera enseñanza y que uno de los fines del nuevo Estado es el de hacer asequible el acceso a los Seminarios de aquellos escolares que den señales de vocación al Sacerdocio, facilitando a la Iglesia Católica la formación de un Clero idóneo preciso para elevar moral y religiosamente a la Nación,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo y con destino a cada uno de los Seminarios de Córdoba y Logroño una Escuela preparatoria de primera enseñanza a cargo de un Maestro Nacional.

2.º La dotación de estas plazas será la que corresponda al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los Maestros que se designen para regentarlas y para la provisión de las resultas se consideran creadas dos plazas de Maestro dotadas con el sueldo de entrada de 4.000 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito concedido para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales consignado en el capítulo pri-

mero, artículo primero, grupo segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; y

3.º El nombramiento de los Maestros con destino a las nuevas Escuelas Preparatorias se ajustará a las normas que para este caso se dictarán por la Dirección General de Primera enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 14 de julio de 1941 por la que se traslada providencia del Tribunal Supremo para reconstitución de expedientes gubernativos de varios Maestros reclamando sobre colocación en el Escalafón del Magisterio.

Ilmo. Sr.: El Tribunal Supremo ha manifestado a este Departamento lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En el recurso contencioso interpuesto por don Santiago Loranca Sebastián y otros, contra Orden de ese Ministerio de 26 de abril de 1936, sobre Escalafón de Maestros, la Sala Tercera de ese Tribunal Supremo ha dictada, con fecha 2 de los corrientes, la siguiente providencia: «Devuélvase al Ministerio de Educación Nacional los datos y expedientes que remitió a ese Tribunal en 20 de mayo último por no contener más antecedentes referentes a este pleito que las hojas de servicios de los recurrentes don Santiago Loranca y don Santiago del Hoyo, sin que se acompañe ninguno correspondiente a los demás recurrentes, para que remita los datos, completando el expediente con los que tenga a su disposición, rogándole que si no obra en el Ministerio de su cargo el expediente gubernativo que se ha reclamado, lo manifieste y proceda a su reconstitución dentro del término de seis meses, a que se refiere el párrafo 3.º del artículo 17 del Decreto de 23 de febrero de 1940, reclame este Tribunal, y de las partes, los datos y antecedentes que puedan obrar en unos y otros, recibiendo los que las mismas les presenten espontáneamente remitiendo en su día el expediente reconstituido a este Tribunal y notifíquese esta providencia a las partes, para que en caso que haya de proceder a la reconstitución expresada puedan coadyuvar a ella, si les conviniera, aportando al Centro Ministerial expresado, los datos y antecedentes que pudieran obrar en su poder e interés del referido Ministerio que se sirva acusar recibo de la comunicación que se le dirija, transcribiendo este acuerdo».

En su vista Este Ministerio ha dispuesto que se notifique este acuerdo por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza a los señores Maestros a fin de que los que tengan pleitos pendientes de resolución de la índole a que alude la expresada comunicación aporten con toda urgencia los datos necesarios indicando el número del pleito y en unión de quien lo interpusieron para convalidar a la constitución de los expedientes gubernativos si es conviniente o lo manifiesten en otro caso si han desistido de las reclamaciones que dieron lugar a los repetidos pleitos

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid 14 de julio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr Director general de Primera Enseñanza

Sres Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza

ORDEN de 15 de julio de 1941 sobre exámenes de Estado en el Instituto Español de Enseñanza Media de Lisboa.

Ilmos Sres: Subsistiendo idénticos motivos como los que dieron lugar a la Orden de 10 de febrero del año en curso.

Este Ministerio ha dispuesto que los exámenes de Estado que se hayan celebrado y celebren en este curso en el Instituto Español de Enseñanza Media de Lisboa tendrán la validez que otorga a estas pruebas la Ley de 20 de septiembre de 1938 debiendo cumplirse en lo sucesivo lo dispuesto en el número dos de la citada Orden

Lo digo a VV II para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV II muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmos Sres Subsecretario de este Departamento y Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 16 de julio de 1941 por la que se dispone que la Escuela de Primera Enseñanza denominada «Casa del Niño Jesús» de Málaga, tenga a todos sus efectos la condición de Escuela Nacional.

Ilmo Sr.: La función social y docente que viene realizándose desde hace más de treinta años en la Casa del Niño Jesús, de Málaga regida por un Patronato y dependiente de la Compañía de Jesús, recogiendo y educando a los niños abandonados y susti-

tuyendo en la función docente a los Centros que con cargo a los presupuestos del Estado debieran existir en dicha capital aconseja reconocer a tal Institución con carácter oficial para que pueda gozar y tener las consideraciones y beneficios que actualmente tienen las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza a excepción de su provisión que seguirá a cargo de quienes legalmente capacitados para ejercer la enseñanza sean designados por el expresado Patronato Por lo expuesto

Este Ministerio dispone: Que la Escuela de Primera Enseñanza, denominada Casa del Niño Jesús, de Málaga tenga a todos sus efectos la condición de Escuela Nacional a excepción de su provisión reconociéndose igualmente con carácter oficial al Patronato que actualmente tiene a su cargo la orientación y dirección del expresado Centro docente cuyo reglamento queda aprobado por este Ministerio

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V I muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 21 de julio de 1941 por la que se nombra a don Manuel Sancho Ruiz y a don Eduardo Lopez Aranguren, Ingenieros del Laboratorio Químico-Industrial de la Escuela de Ingenieros de Minas.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hara mención;

Resultando que por Orden de 21 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) se anunció concurso para la provisión de dos vacantes de Ingenieros en el laboratorio Químico-Industrial de la Escuela de Ingenieros de Minas;

Resultando que la Junta de Profesores acordó por unanimidad proponer en vista de las circunstancias y méritos alegados por cada uno de los concursantes, para el desempeño de las citadas plazas a don Manuel Sancho Ruiz y a don Eduardo López Aranguren, actualmente en situación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas;

Visto lo dispuesto en la Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1940 y artículo 12 del Decreto de 17 de octubre del mismo año;

Considerando que se ha seguido la tramitación determinada en la convocatoria y se han cumplido los requisitos exigidos en la mencionada Orden, que regula esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a don Manuel Sancho Ruiz y a don Eduardo López Aranguren, Ingenieros del Laboratorio Químico-Industrial de la Escuela de Ingenieros de Minas con el sueldo de 7.200 pesetas anuales con cargo al capítulo primero artículo primero, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto primero de los créditos concedidos a este Ministerio por Ley de 24 de junio último, que modifica su Presupuesto de Gastos y las gratificaciones correspondientes

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V I muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1941

IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr.: Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de julio de 1941 por la que se nombra a don Julio López Galindo, Profesor titular de «Dasometría, Ordenación y Valoración de Montes», de la Escuela de Ingenieros de Montes.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hara mención;

Resultando que por Orden de 5 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) se anunció concurso-oposición a la plaza de Profesor de «Dasometría, Ordenación y Valoración de Montes», vacante en la Escuela de Ingenieros de Montes;

Resultando que la Comisión Calificadora formula propuesta por unanimidad a favor de don Julio López Galindo sin que estime preciso llegar a la realización de los ejercicios previstos en el artículo quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940;

Visto lo dispuesto en dicho Decreto; Considerando que se ha seguido la tramitación determinada en la convocatoria y se han cumplido los requisitos exigidos en el mencionado Decreto, que regula esta materia.

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso a don Julio López Galindo, Profesor titular de «Dasometría, Ordenación y Valoración de Montes», de la Escuela de Ingenieros de Montes con el sueldo que le corresponda en el Escalafón del Cuerpo y las gratificaciones consignadas en el Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de julio de 1941 por la que se nombra a lo señores Anós, Santa María, Xandri y Torán Ingenieros Repetidores de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, en virtud de concurso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 15 de febrero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), se anunció concurso para la provisión de cuatro plazas de Ingenieros Repetidores vacantes en la Escuela de Ingenieros Agrónomos;

Resultando que la Junta de Profesores de dicho Centro a la vista de los méritos profesionales aportados por los concursantes, acordó proponer para el desempeño de las citadas plazas a los señores Xandri, Santa María, Anós y Torán;

Vista la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1940;

Considerando que se ha seguido la

tramitación determinada en la convocatoria y se han cumplido los requisitos exigidos en la mencionada Orden Ministerial, que regula esta materia.

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso, a don Angel Anós Díaz de Arcaya, don Juan Santa María Ledochowski, don José María Xandri Tagüeña y doña Isabel Torán Carre Ingenieros Repetidores de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º artículo 1.º grupo cuarto, concepto 9.º subconcepto 1.º del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer diez plazas de Enfermeras Españolas Diplomadas de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

El «Boletín Oficial de la Zona de Protectorado de España en Marruecos», número 20, correspondiente al 20 del actual, inserta el siguiente anuncio:

Vacantes diez plazas de Enfermera Española Diplomada de los Servicios Sanitarios de la Zona, con destino una en el Hospital Civil de Tetuán, dos en el Hospital Civil de Tánger, una en el Hospital Civil de Larache, una en el Hospital Civil de Villa Sanjurjo, una en el Hospital Civil de Alcazarquivir, una en el Centro Médico de Tetuán, dos en el Centro Médico de Tánger y una en la Consulta Oficial de Tuberculosis de Alcazarquivir; toda cada una de ellas con el haber anual de 3.500 pesetas de sueldo, se anuncia su provisión por Concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el Concurso:

a) Ser española o marroquí originaria de la Zona española.

b) Ser mayor de 20 años y menos de 30.

c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditada por dictamen de un Tribunal Médico designado por la Inspección de Sanidad de la Zona.

d) Poseer el Diploma de Enfermera, expedido por cualquiera de las Universidades españolas.

e) Justificar haber cumplido el Servicio social de la mujer, con arreglo a las disposiciones dictadas sobre este particular por el Gobierno de la Nación Protectora.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Acreditar buenos antecedentes y conducta política mediante certificado del Gobernador Civil y del Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia.

Segunda.—Se considerarán méritos especiales y preferentes entre los concursantes, los siguientes, por este orden: Mutilada por la Patria, ex combatiente, ex cautivas por la Causa Nacional, huérfanas y otras personas económicamente dependientes de las

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de julio de 1941 por la que se nombra una Comisión para que redacte y proponga una Ley de Sociedades Cooperativas.

Ilmo. Sr.: La urgente necesidad de amoldar la ordenación jurídica de las Sociedades Cooperativas a los principios y directrices económico-políticas del Nuevo Estado, aconseja que por este Ministerio se nombre una Comisión que proponga la Ley sobre el régimen de las Sociedades de esta naturaleza, ajustada a las normas que se indican en esta Orden.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Bajo la dependencia del Ministerio de Trabajo, que podrá siempre presidirla, se constituye una Comisión, cuyo Presidente efectivo lo será el Subsecretario de este Departamento, y que estará integrada con los siguientes miembros:

Don Federico Mayo Gayarre, Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, en representación de dicho Instituto.

Don Carlos Romero de Lecea, Asesor Nacional de Sindicatos, y don Antonio Polo Díez, Jefe de la Asesoría de la Delegación Nacional de Sindicatos, am-

bos en representación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Don Manuel Goltia Angulo, Director general de Agricultura.

Don Bartolomé Aragón Gómez, Jefe del Servicio Nacional de Cooperación del Ministerio de Trabajo.

2.º La misión esencial de esta Comisión será la de elaborar un Proyecto de Ley de Sociedades Cooperativas, con arreglo a las normas políticas y principios económicos del Nuevo Estado.

3.º La Comisión nombrada podrá solicitar la información, tanto pública como privada que precise, requiriendo los datos, antecedentes, asesoramientos escritos u orales que estime pertinentes, pudiendo dirigirse directamente a cuantas Autoridades, Jerarquías, Centros y Dependencias oficiales, funcionarios o particulares juzgue necesario en auxilio de su labor.

4.º La Comisión deberá finalizar su labor el día 15 de octubre del corriente año.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

victimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos.

Tercera.—Los concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Excelentísimo Señor Alto Comisario de España en Marruecos, Inspección de Sanidad de la Zona, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el «B. O. de la Zona», acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base primera, como indispensables y los justificantes de cuantos méritos considere aportar la interesada.

Cuarta.—Las concursantes nombradas deberán incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se registrarán para todos los efectos por las disposiciones vigentes en el Servicio y en la Zona.

El nombramiento no será definitivo hasta pasados seis meses del ejercicio del cargo.

Madrid, 26 de julio de 1941.—El Director general, P. S., José Martos Castro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-
comunicación

(Correos.—Personal)

Transcribiendo relación de opositores a ingreso en el Cuerpo Mixto Auxiliar de Correos cuya documentación está incompleta

Relación de opositores a ingreso en el Cuerpo Mixto Auxiliar de Correos que no han completado su documentación la cual deberán presentar en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de estas listas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A

- Abía Gutiérrez (Angel).
- Acevedo Martín (Francisco).
- Agelto Vidal (Angelita).
- Agelto Vidal (Manuela).
- Agut Matéu (José).
- Alecón Sánchez (Vicente).
- Alen Celis (Francis).
- Alonso Alvarez (María de la Concepción).
- Alonso García (Hermógenes).
- Alonso García (José M.).
- Alonso Herrera (Moisés).
- Alonso Lagunas (Simeón).
- Alonso Monterrubio (Eladio).
- Alvarez Courtier (Manuel).
- Alvarez Fernández (Fernando).
- Alvarez Martínez (María de los Angeles).
- Alvarez Vega (Gabriela).
- Amat Llopis (Josefa).

- Andreu Masso (Eusebio).
- Angulo Bueno (Jesús).
- Angulo Veguín (Isaac).
- Ansedé Suárez (Honorato).
- Antón Merino (Luis).
- Antoñanzas León (Pedro).
- Ara Urzanqui (Francisco).
- Arce Largo (Pedro).
- Ardilla Morales (Salvador).
- Arencibia Sosa (Juan).
- Arias Fernández (José).
- Arnaud Naranjo (Carlos).
- Arrizabalaga Garmundia (Amalio).
- Asensio Navas (José).
- Asensio Sarabia (Santiago).
- Aznar Salmerón (María del Carmen).
- Aznar Salmerón (María de los Desamparados).

B

- Baena Dumpiérrez (Ernesto).
- Bahamonde Mena (Urbano).
- Baltrán Jovani (María).
- Baños García (Eulalia).
- Barrado González (Germán).
- Barrera Alvarez (Julian).
- Barreira Riber (Joaquina).
- Barrio Anderica (Joaquin).
- Becedas Guardado (Manuel).
- Bejarano Ginej (Leonardo).
- Beltrán Mallol (Carlos).
- Beltrán Pavia (Francisco).
- Beltrol Maled (Melchor).
- Bello Navarro (Juan).
- Benesenes Arguide (Ricardo).
- Benites Guisado (Eduardo).
- Benítez Moreno (Manuel).
- Benito Benito (Daniel).
- Bernabé Lombas (Ramón).
- Bertrán Soé (Dolores).
- Besa de Aiba (Manuel).
- Blesa Rodríguez (Luis).
- Bravo Galán (Antonia).
- Bustamante Merino (Efeuterio).

C

- Caballero Camacho (Matías).
- Caballero Luque (Ana).
- Cañerón López (Juan).
- Camacho Díaz (Esteban).
- Cambra Santa María (Concepción).
- Campo Latre (Antonio).
- Campoy García (María Dolores).
- Campuzano Martínez (Concepción).
- Cancio Salvatierra (Enrique).
- Cano Hijado (Francisco).
- Capdevilla Villate (Manuel).
- Carramiñana Gracia (Antonio).
- Carretero Fernández (Dolores).
- Casanueva García (Fidela).
- Casillas Menéndez (María del Carmen).
- Castellanos Mercedes (Antonio).
- Castello Carbonell (Enrique).
- Castillo Hernández (Dolores).
- Castillo Fernández (María Victoria).
- Castillo García (Gabriel).
- Castillo González (Flora).
- Castillo López (Fernando).

- Castillo Morante (Pedro).
- Castillo Unda (María Teresa).
- Castro Alonso (Concepción).
- Catalá Tomás (José).
- Cavacasillas Muñoz (Rodrigo).
- Cervelo Valdés (Inés).
- Cifuentes Arias (Lorenzo).
- Coca Juanes (Fernando).
- Cola López (Marina).
- Collazo Simón (Eloy).
- Contreras Romero (Isidoro).
- Corbin Ferrer (Antonio).
- Cordero Suárez (Luis).
- Corral Fuente (Vicente).
- Crespo Ezcurra (Marcos).
- Cristóbal Gutiérrez (Juan).
- Cruz Jorge (Olga María de la)
- Cubiles Martínez (José).

CH

- Chaves Ezquerria (María Milagros).

D

- Dasi Foronda (Andrés).
- Díaz de la Espina Rodríguez (María del Carmen).
- Díaz Farcón (Josefa).
- Díaz García (Antonia).
- Díaz Pascual (José).
- Díego Berrocal (Juan).
- Díez Roitogui (María).
- Dios González (Flamíneo).
- Diz López (Eduardo).
- Dominguez Fernández (María de los Dolores).
- Dominguez de la Hiz (Antonia).
- Dominguez Muñoz (Pilar).
- Dominguez Vázquez (Santos).
- Durán Magrina (Juan).

E

- Echevarría Alvarez (Manuel).
- Elvira Palero (Luciano).
- Encinas Carrillo (Esperanza).
- Escudero Estebanes (Emilio).
- Escudero Peña (Pedro).
- España Pastor (Remedios).
- Estefanía López (Isabel).
- Estévez Alonso (Julian).

F

- Fajas San Just (Jaime).
- Felto Llano (Jesús).
- Feo Alvarez (Prudencio).
- Fernández de Arroyabe (María Jesús).
- Fernández Azcárate (Fernando).
- Fernández Cavada Montes (Miguel).
- Fernández Fernández (Albina).
- Fernández Fernández (Paz).
- Fernández Gómez (Manuel).
- Fernández Martínez (Jose A.).
- Fernández Vázquez (Antonio).
- Ferrer Martínez (José).
- Forné Catalá (Leandro).
- Fraga Rodríguez (Antonio).
- Frago España (Antonio).
- Frontera Homs (Pablo).
- Fuentes García (Emilio).
- Fuente Rodilla (Millan).

G

Galán Sneyras (José Luis).
 Gallart Batlle (Concepción).
 Gallego Esteban (Gregorio).
 García Alvarez (Raúl).
 García Barberán (Scilla).
 García Bo (Vicente).
 García Borreguero (Damaso).
 García de la Camacha Proharán (José Ramón).
 García Córdoba (Celedonio).
 García-Cuervas Tapia (María Carmen).
 García García (Juan).
 García González (Amelia).
 García López (María Gloria).
 García Mancha Barberán (María Teresa).
 García Muñoz (Abelardo).
 García Oliva (Rafael).
 García Ortiz (Valentín).
 García Patos Benito (Florentino).
 García Peláez (Laura).
 García Rodríguez (Ester).
 García Ruiz (Alejandro).
 García Salguero (Antonio).
 García Ferrano (Francisco).
 García Venero (Victor).
 Garde Toni (Antonio).
 Gari Barceló (Jorge).
 Garij Fernández (María Patrocinio).
 Garrido Ruiz (Antonio).
 Gil Alarcón (Miguel).
 Gilaberte Alayeto (Manuel).
 Giménez Muñoz (Clemente).
 Gómez Díaz (Elisa).
 Gomez Fernández (Armando).
 Gómez Magrina (María Josefa).
 Gómez Magrina (Pedro).
 Gómez Rodríguez (Antonio).
 González García (María).
 González González (Eugenia).
 González Lucas (Antonio).
 González Martín (María Sagrario).
 González Menéndez (María Mercedes).
 González Parada (María Luisa).
 González Riñón (Pedro).
 González Sánchez (Seraffin).
 González Varela (José M.).
 Guadaño Peñalver (Vicente).
 Guardia Díaz (Salvador).
 Guardiola Morcilo (María Angeles).
 Gutiérrez Alvarez (Benigno).
 Gutiérrez Fuentes (Leonardo).
 Gutiérrez Ríos (Aurelio).

H

Hardisson Baudet (Benito).
 Hernández Hernández (Manuel).
 Hernández Hinjos (Sara).
 Hernández Igartúa (Remedios).
 Hernández Martín (Felicísimo).
 Hernández Pérez (Victoriano).
 Hernando González (Augusto).
 Hernando Olalla (María).
 Herrera Guerrero (Lorenzo).
 Hidalgo Sánchez (Sixto).
 Hijos Gabas (María).
 Huerga Alvarez (María Elena).

I

Idoate González-Dueñas (Francisco).
 Iglesias Márquez (Jesús).
 Infante Bustillo (Román).
 Itoiz Ripodas (María Dolores).

J

Jiménez Lumbreras (Angel).
 Juan Pla (José María).
 Juan Galán (José A.).
 Juez Gómez (Avelino).

L

Labarta Solam (Pablo).
 Laréu Graña (Olga).
 Larios Flores (José).
 Lavería Ruiz (Juan).
 Lecocq Cazaret (Francisco).
 Lecue Zugadi (María Dolores).
 López Campos (Pab.).
 López Diaz de la Guardia (Fernando).
 López García (Dolores).
 López Zueco (Isaac).
 Lorenzo Hernández (Rosario).
 Lozano Pérez (Miguel).
 Luque Márquez (Eduardo).

LL

Llorente Cue (Adelaida).
 Llorente Cue (Elisa).

M

Magadán Magadan (Arturo).
 Majado Prieto (Delpino).
 Manso Monjas (Bibiano).
 Manzanera Alvarez (Antonio).
 María Megias (Antonia).
 Martí Pol (Antonio).
 Martín Eguiluz (Gregoria).
 Martín Fernández (Jerónimo).
 Martín González (Pablo).
 Martín Martín (Vicente).
 Martín y Martín Tercero (Juan).
 Martín Navarrete Ruiz (M. Luisa).
 Martín Pesquera (Victoria).
 Martín Sánchez (Patrocinio).
 Martínez Calatayud (Vicente).
 Martínez Campillo (Aurelio).
 Martínez Fernández (Joaquín).
 Martínez Godoy (José).
 Martínez López (Emilio).
 Martínez López (Luis).
 Mas Carreras (Luis).
 Mas Iborra (Francisco).
 Mateo Cabrera (Francisco).
 Matilla Herrero (Vicente).
 Membrillera Membrillera (María).
 Mena Ortega (José).
 Merlles Mínguez (Juan).
 Merino Quintana (María Soledad).
 Mesquida Juan (Gabriel).
 Miguel Guevara (Vicente).
 Mínguez Canfrán (Manuel).
 Mínguez Garrido (Ricardo).
 Miranda Fernández (Román).
 Miranda González (José).
 Mitjana Ferré (Irene).
 Mitjana Ferré (María).

Monedero Guerra (Alejandro).
 Monfort García (Antonio).
 Mora Juliá (Antonia).
 Morales Alvarez (Ricardo).
 Moreiro Montero (Angel).
 Moreno Collado (José).
 Moreno del Cura (Felicidad).
 Moreno Pérez (María Carmen).
 Moreno Ramírez (Angel).
 Moreno del Río (Jul.).
 Moreta García (María).
 Mosquera Iglesias (Jesús).
 Mosquera Varela (Luis).
 Mota Martínez (Concepción).
 Muelas Vecilla (José).
 Muñoz Montero (Natividad).

N

Narbona Moya (Antonio).
 Nava Cisneros (Justino).
 Nayarro González (José).
 Navarro López (María).
 Notario Jiménez (Lorenzo Rufu).

O

Ochando Ramirez (Antonio).
 Ordax-Avecilla Gómez (Federico).
 Ortega Ocaña (Francisco).
 Ortiz Camacho (José María).

P

Faj Colell (Jaime).
 Palmero Cárdenas (Eugenio).
 Palomo Navarro (Francisco).
 Parera Tusell (José).
 Pascua Bravo (Alejandrina).
 Pascual Luque (Jesús).
 Pascual Nunell (Buenaventura).
 Paz Consfena (María de la Luz).
 Pellicer Cremades (Eugenio).
 Penichet Suárez (Juan).
 Perea Delgado (Blas Urbano).
 Pérez Acosta (Mirabel Juana).
 Pérez Alvarez de Toledo (Antonio).
 Pérez Baranda (José Luis).
 Pérez Bernuz (María Paz).
 Pérez López (Antonio).
 Pérez López (Eugenio).
 Pérez Pérez (Amelia).
 Pérez Rupérez (Juan).
 Pérez Torano (Ramón).
 Pérez Zurro (Juan).
 Perrián Calvo (José R.).
 Pinedo Aparicio (Jesús).
 Platero Marcos (Francisco).
 Plaza Larena (Andrés Antonio).
 Portero Nosea (Antonio).
 Porras Serrano (José).
 Portillo Astola (Juan).
 Pouso Sanlés (Manuela).
 Povedano Marijuán (Federico).
 Pozuelo Fuentes (Antonio).
 Prado Tejerina (Juan José).
 Puig Estévez (María Amparo).

R

Rabaneda García (Manuel).
 Ralfas Cester (Vicente).
 Ramirez Jativa (María Francisca).
 Ramiro Mera (Narciso).
 Regueira Lampón (Jose).

Retuerto Blanco (Alejandro).
 Rexach Galindo (Alfonso).
 Río Domínguez (Lorenzo del).
 Rivero Torres (Francisco).
 Robledo Vázquez (José).
 Robredo Gómez (Esteban).
 Roca Castello (Clara).
 Rodero Freart (María Dolores).
 Rodero Freart (María de la Gula).
 Rodríguez Alvarez (Rosa María).
 Rodríguez Barros (Manuel).
 Rodríguez Corchero (Antonia).
 Rodríguez Fernández (Angeles).
 Rodríguez Ferreño (Ramón).
 Rodríguez Flores (Remigio).
 Rodríguez García (Paulino).
 Rodríguez Marrero (Juan).
 Rodríguez Martín (José).
 Rodríguez Moreno (Sebastián).
 Rodríguez Muela (José).
 Rodríguez Ogando (Claudino).
 Rodríguez Ortega (Tomás).
 Rodríguez Pérez (Margarita).
 Rojas Cannon (Trinidad).
 Román Moreno (Eliseo).
 Romero Delgado (Francisco).
 Romero Jódar (Alfonso).
 Royo Rubio (Alfonso).
 Ruiz de Huidobro (Carmen).
 Ruiz Zorrilla (Aurelia).

S

Saldaña Artcaga (Rosario).
 Salgado Pérez (Gabriel).
 Salinas Contreras (Manuel).
 San Blas Rodríguez (Pilar M.).
 Sánchez Archidona y Fernández Marcote (Alejandro).
 Sánchez Barragán (Luisa).
 Sánchez Blázquez (Emiliano).
 Sánchez Duarte (Julfán).
 Sánchez González (Ubaldo).
 Sánchez Hernández (José).
 Sánchez Rodríguez (Francisco).
 Sanjurjo Roig (María).
 Sanmartín Reina (Juan).
 Santamaría Rodríguez (José).
 Santisteban Ruiz (Ramón).
 Sanz de la Pita (Félix).
 Sanz García (Emilia).
 Sanz Juan (José).
 Sanz Ortega (Angel).
 Sappia González (Carmen).
 Sardón Royuela (Lucía).
 Sastre Morell (Francisca).
 Segarra Fabregat (Juan).
 Sendón Alvarellos (Manuela Josefina).
 Serrano Díaz (Jaime).
 Serrano Romasanta (Jesús).
 Sierra Martín (Remigio).
 Sierra Moyano (Francisco).
 Silva Sánchez (María Gloria).
 Simón Leal (Benigno).
 Solano Duque (Gabriel).
 Sorribas Sirena (Vicente).
 Sustacha Llespuro (Juan).

T

Tejerina Fernández (Baltasar).
 Toca Gutiérrez (Enriqueta).
 Toribio Triviño (Fernando).
 Torija García (Margarita).
 Torralbo Expósito (Alberto).
 Torregrosa García (Lucía).
 Torres Martínez (Matilde).
 Torres Molina (Remedios).
 Torres Sedeño (Mariano).
 Torres Villa (Angeles).
 Torres Villa (Victoria).
 Tuduri Pons (Antonio).
 Tutáu Alarcón (María).

U

Uriz Iriarte (Plácido).

V

Valdés y Fernández de Molina (José María).
 Valdés Sajazar (Jesús).
 Valero Gómez (Andrés).
 Vallbona Calvo (Semproniana).
 Valle del Río (Elvira).
 Vallés Jordá (Ismael).
 Valls Vendrell (Emilio).
 Varas Bravo (Martín).
 Vargas Fernández (José).
 Vázquez Bravo (Carmén).
 Vega Martínez (Fernando).
 Vega Simón (Benjamin).
 Vega Vigil (María del Carmen).
 Velasco Damas (María).
 Velasco Ruiz (Domingo).
 Vélez Carrasco (Ana).
 Verdugo Domingo (Francisco).
 Verla Bello (Ramón).
 Viada Brosa (Salvador).
 Vicente Duque (Gonzalo).
 Vidania Olasagasti (Juan María).
 Vila González (Casimiro).
 Villalabeitia de los Mozos (María Dolores).
 Villalba Escudero (Manuel).
 Villasuso Peña (Manuel).
 Vituet Pérez (Juan Luis).
 Vivas de la Fuente (Francisco).

Y

Yáñez Villarnodo (Leonardo).
 Yusta Gómez (Francisco).

Z

Zaragoza Casanova (Bartolomé).
 Zarandona Mingolarra (Lucio).
 Madrid, 29 de julio de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

Dirección General de Sanidad

Rectificación de la relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales publicada en 1.º de julio del año actual.

Habiéndose incluido por error en la relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales correspondientes a la provincia de Oviedo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º del corriente, la de Castropol, queda anulado este anuncio. Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1941.—El Director general, José A. Palanca.

Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando la provisión de dos plazas de médicos residentes del Sanatorio Antituberculoso de Sierra Espuña (Murcia).

Vacantes dos plazas de médicos residentes del Sanatorio Antituberculoso de Sierra Espuña (Murcia), se anuncia su provisión entre médicos de la Lucha dependientes de este Patronato.

Las instancias se dirigirán dentro del plazo de quince días hábiles al Excmo. Sr. Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso.

Madrid, 24 de julio de 1941.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

Dirección General de Administración Local

Relación de los nombramientos y designaciones, con carácter definitivo, de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

Cumplidos los trámites que, como requisitos indispensables, exige el artículo cuarto de la Orden de 4 de diciembre de 1940, y resueltos los recursos interpuestos al amparo del artículo quinto de la mentada disposición.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo de la Ley de 23 de noviembre del mismo año, y en resolución del concurso general oportunamente convocado, ha hecho, con carácter definitivo, los nombramientos y designaciones de Secretarios de primera categoría que a continuación se relacionan

Número
del
Escalañón

CONCURSANTE

Secretaría que se adjudica

4.	Don Benjamín Queimadelos Ribera	Ayuntamiento de Ponteáreas (Pontevedra).
6.	Don Filiberto López y López	Diputación Provincial de Madrid.
25.	Don Francisco Escassi Osuna	Diputación de Málaga.
26.	Don José Ramón Dios Rivademar	Ayuntamiento de Pontevedra.
33.	Don Eduardo Jarrín García	Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).
38.	Don Antonio Rodríguez Macías	Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas).
48.	Don Francisco Narbona Navarro	Ayuntamiento de Málaga.
54.	Don Carlos Ruiz Guillón	Diputación de Cádiz.
57.	Don Cipriano Herrero Asenjo	Ayuntamiento de Granada.
59.	Don Mateo Sastre Servera	Ayuntamiento de La Puebla (Baleares).
60.	Don Rogelio Hernández Ruiz	Ayuntamiento de Cádiz.
69.	Don Emilio Soto y Guinea	Ayuntamiento de Valladolid.
72.	Don Francisco Salcedo Coello de Portugal	Diputación de Granada.
76.	Don Lucas Menéndez Cayarga	Ayuntamiento de Estepona.
78.	Don José María González Quílez	Diputación de Castellón.
81.	Don Cesáreo del Valle Junco	Ayuntamiento de Piñón (Oviedo).
89.	Don Antonio Martínez Altesor	Ayuntamiento de Teo (Coruña).
93.	Don Fernando Aibi Cho'bi	Ayuntamiento de Bilbao.
96.	Don Tomás Mateo Arenillas	Diputación de Palencia.
102.	Don Antonio Millán Millán	Deputación de La Coruña.
105.	Don Narciso Clemente Pajares Poio	Ayuntamiento de Vadepeñas (Ciudad Real).
117.	Don Mariano Ciriquián Gaiztarro	Diputación de Guipúzcoa.
124.	Don Mariano Álvarez Alvarez	Ayuntamiento de Alhama de Murcia (Murcia).
126.	Don José Cazorla Sevilla	Cabildo Insular de Gran Canaria.
132.	Don Hermínio Conde Fidalgo	Diputación de Orense.
141.	Don Adrián Salinas Carrasco	Ayuntamiento de Ronda (Málaga).
143.	Don Domingo Alvarez Alvarez	Ayuntamiento de Tomiño (Pontevedra).
145.	Don Agapito Yébenes Maroto	Ayuntamiento de Madridrejos (Toledo).
146.	Don Santiago Parada Peral	Ayuntamiento de Palas del Rey (Lugo).
147.	Don Carmelo Martínez Peñalver	Ayuntamiento de Tarragona.
153.	Don José Allér Ulloa	Ayuntamiento de Orense.
154.	Don Eduardo Cerviño Caamaño	Ayuntamiento de Muros (Coruña).
157.	Don Amadeo Mor Camprodón	Ayuntamiento de Amposta (Tarragona).
165.	Don Ignacio Suárez Lobo	Ayuntamiento de León.
167.	Don Alfredo Lesmes López	Ayuntamiento de Castuera (Badajoz).
171.	Don Alejandro Rebollo Alvarez	Ayuntamiento de La Coruña.
173.	Don Bartolomé Nadal Bestard	Ayuntamiento de Felanitx (Baleares).
174.	Don Román Piñeiro Pardo	Diputación de Logroño.
177.	Don Manuel Rey Rego	Ayuntamiento de Ordnes (Coruña).
179.	Don Juan Villanueva Berástegui	Ayuntamiento de Nerva (Huelva).
182.	Don Julio Lloret Masó	Ayuntamiento de Redondela (Pontevedra).
195.	Don Jesús García Talavera	Diputación de Jaén.
197.	Don Manuel Martínez Doval	Ayuntamiento de Puentececeo (Coruña).
198.	Don Victor Miguel Zaldo Martínez	Ayuntamiento de Teruel.
199.	Don Manuel Chouza Salmonte	Ayuntamiento de Culleredo (Coruña).
203.	Don Eduardo Pardo López	Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante).
204.	Don Manuel Blanco Pérez del Camino	Diputación de Oviedo.
205.	Don Rodrigo Muñoz Ibáñez	Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real).
207.	Don Augusto Frischi Maruccci	Ayuntamiento de La Línea (Cádiz).
210.	Don Pedro Pilar Mútedo	Ayuntamiento de Almería.
213.	Don Andrés Hernández Anrich	Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú (Barcelona).
216.	Don Vicente Gutiérrez Rodríguez	Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla).
222.	Don Ignacio García Mantilla	Diputación de Huesca.
223.	Don Antonio de Molina Lozano	Ayuntamiento de Fuentesbejuna (Córdoba).
223.	Don José Trigo Gómez	Ayuntamiento de Caldas de Reyes (Pontevedra).
234.	Don Lucio Ortega Alamedres	Ayuntamiento de Baeza (Jaén).
237.	Don Rafael Almenar Gil	Ayuntamiento de Igualada (Barcelona).
243.	Don Federico Calero Música	Ayuntamiento de Toledo.
248.	Don Manuel Guarino Flores	Ayuntamiento de Arahál (Sevilla).
249.	Don Francisco Rodríguez Suárez	Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).
250.	Don Benito Sánchez Valeiro	Ayuntamiento de Betanzos (Coruña).
255.	Don Juan Bellod Iranzo	Ayuntamiento de Almoradí (Alicante).
258.	Don José Luis Moreno del Busto	Ayuntamiento de Luarca (Oviedo).
264.	Don Ignacio Subirachs Ricart	Ayuntamiento de Vich (Barcelona).
266.	Don Emilio Alonso Rodríguez	Ayuntamiento de Moaña (Pontevedra).

Número
del
Escalafón

CONCURSANTE

Secretaría que se adjudica

267.	Don Domingo Peñaranda Marco	Ayuntamiento de Jumilla (Murcia).
278.	Don Jaime Foraster Casanova	Ayuntamiento de Villafranca del Panadés (Barcelona).
288.	Don Alejandro Lorente Solaz	Ayuntamiento de Lorca (Murcia).
294.	Don Gregorio Llanos Aurre	Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).
297.	Don Mariano Valiente Gálvez	Ayuntamiento de Elche (Alicante).
302.	Don Antonio Morenó Carmona	Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
303.	Don Mario García García	Ayuntamiento de Mérida (Badajoz).
309.	Don Eduardo Gutiérrez Lozano	Diputación de Tarragona.
311.	Don Francisco Javier Pérez Planas	Ayuntamiento de Montellano (Sevilla).
314.	Don Don Maximino Cuadra García-Antón	Ayuntamiento de Málaga (Ciudad Real).
321.	Don Anacleto Alonso Martínez	Ayuntamiento de Avilés (Oviedo).
324.	Don Eduardo Montes Navarro	Ayuntamiento de Utiel (Valencia).
327.	Don Carlos Zanuy Orduña	Ayuntamiento de Vicálvaro (Madrid).
328.	Don José Pérez Orra	Ayuntamiento de Llaneras (Oviedo).
329.	Don Avelino González Vidal	Ayuntamiento de Patón (Lugo).
330.	Don José Fernández Otero	Ayuntamiento de Ortigueira (Coruña).
341.	Don Juan Luis Cordero Gómez	Ayuntamiento de Arroyo de la Luz (Cáceres).
344.	Don Plácido Cubeiro Rodríguez	Ayuntamiento de Navia (Oviedo).
347.	Don Rafael Olmos Ceballos	Ayuntamiento de Socuellamos (Ciudad Real).
350.	Don Joaquín García González	Ayuntamiento de Yecla (Murcia).
353.	Don Pedro María Cantero Bioque	Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).
357.	Don Santiago Peña Carrascosa	Ayuntamiento de Guadajajara.
364.	Don Julio García Vaso	Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid).
369.	Don José Piñero Mallón	Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra).
375.	Don Ramón López López	Ayuntamiento de Algemés (Valencia).
378.	Don Ramón Nieto Pérez	Ayuntamiento de Alcira (Valencia).
386.	Don Francisco Alvarez Pena	Ayuntamiento de Irijo (Orense).
387.	Don Juan Bautista Delgado	Ayuntamiento de Viso del Alcor (Sevilla).
390.	Don Tomás Goñalons Escrivá	Diputación de Barcelona.
397.	Don Juan Pardo Werhle	Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat (Barcelona)
399.	Don Fernando de la Guerra González Longoria	Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo).
400.	Don Víctor Basanta Silva	Ayuntamiento de Lugo.
408.	Don Carmelo Abellán García-Polo	Ayuntamiento de Melilla.
414.	Don Antonio Martínez Díaz	Diputación de Burgos.
415.	Don Aurelio Rojas Salido	Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).
418.	Don Marcial Lens Pita	Ayuntamiento de Valdoñino (Coruña).
420.	Don José María de Lacy Zafra	Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).
422.	Don Francisco Merino Pérez	Ayuntamiento de Ginzo de Limia (Orense).
426.	Don José Serrano Ventura	Ayuntamiento de Lérida.
435.	Don Ramón Alcaraz Sánchez	Ayuntamiento de La Roda (Albacete).
439.	Don Manuel Borrego Galán	Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).
441.	Don Angel Herrera Añover	Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz).
444.	Don Luciano Pérez de Acevedo y Ortega	Diputación de Badajoz.
448.	Don Gerardo García Boente	Ayuntamiento de Carballino (Orense).
450.	Don José Víctor López de Vergara y Larraondo	Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife.
452.	Don Tomás Alcoberro Fonts	Ayuntamiento de Badalona (Barcelona).
453.	Don Antonio Sánchez Amores	Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz).
459.	Don Francisco Lachica Zamora	Ayuntamiento de Segunto (Valencia).
462.	Don Carlos López Martín	Ayuntamiento de Almonte (Huelva).
465.	Don Antonio Flores Sánchez	Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz).
468.	Don José María Blanco Pérez del Camino	Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra).
480.	Don Salvador Cañas Gómez	Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada).
486.	Don Juan Sánchez Salamanca	Ayuntamiento de Mahón (Baleares).
488.	Don Manuel Díaz Caneja y Candanedo	Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).
495.	Don Iñigo Villoria Perez	Ayuntamiento de Zamora.
500.	Don Luis de la Gala Ibáñez	Ayuntamiento de Béjar (Salamanca).
501.	Don Francisco de Obeso Pardo	Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba).
502.	Don Gabriel Pérez González	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz).
509.	Don Miguel Ruiz Esteller	Ayuntamiento de Castellón.
518.	Don Antonio Peñafiel Linde	Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada).
519.	Don Angel Pérez Soler	Ayuntamiento de Alcoy (Alicante).
521.	Don Samuel Goyanes Crespo	Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra).
524.	Don Esteban Buján Testa	Ayuntamiento de Carballido (Lugo).
526.	Don José Villar Eiroa	Ayuntamiento de Padrón (Coruña).
529.	Don Pedro Saralegui Ruiz	Ayuntamiento de Puebla de Cazalla (Sevilla)

Numero
del
Escalafón

CONCURSANTE

Secretaría que se adjudica

530.	Don Manuel Domínguez Cruz	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
535.	Don Francisco Fabio Barrasa Gutiérrez	Ayuntamiento de Santa Comba (Coruña).
541.	Don German Anlló Verdes	Ayuntamiento de Trasparga (Lugo).
543.	Don Agustín Caballero Romo	Ayuntamiento de Fuente de Cantos (Badajoz).
547.	Don Alejandro Cabezali Moreno	Ayuntamiento de G. Jareña (Badajoz).
548.	Don Eduardo Garrido García	Ayuntamiento de Marbella (Málaga).
549.	Don Jose María Carabias Martín	Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
569.	Don Jose María García de la Rosa	Ayuntamiento de Olot (Gerona).
570.	Don Tomás Domínguez Martín	Ayuntamiento de Constantina (Sevilla).
571.	Don Manuel Cuervo Cortes	Ayuntamiento de Trajillo (Caceres).
575.	Don Guillermo Álvarez Prolongo	Ayuntamiento de Com (Málaga).
577.	Don Amado Tena Tena	Ayuntamiento de Villarreal (Castellón).
579.	Don José María Trigueros Caballero	Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete).
581.	Don Francisco Naveso Marrupe	Diputación de Toledo.
584.	Don Rafael Pavía y Castilla Portugal	Ayuntamiento de Carabanchel Alto (Madrid).
585.	Don Jesús Pérez-Batallón López	Ayuntamiento de Sarria (Lugo).
593.	Don Enrique Armero Montero	Ayuntamiento de Liria (Valencia).
595.	Don Germán González Grijalba	Ayuntamiento de Haro (Logroño).
597.	Don Ramón Delmau Rull	Ayuntamiento de San Feliu de Guixols (Gerona).
598.	Don Juan Cuesta Perez	Diputación de Zamora.
601.	Don Francisco Moreno Campos	Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba).
603.	Don Felix López de Calle Gispert	Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya).
611.	Don Alberto Bervel Fernández	Ayuntamiento de Cotovad (Pontevedra).
614.	Don Antonio Alonso Giraldes	Ayuntamiento de Loja (Granada).
615.	Don Crisógono Alonso Cuesta	Ayuntamiento de Remosa (Santander).
616.	Don Fabián Escalante Gutiérrez	Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid).
618.	Don Juan Fernández Sánchez	Diputación de Gerona.
619.	Don José Bazaco López	Ayuntamiento de Villargarcía de Arosa (Pontevedra).
621.	Don Ricardo Bernal Martínez	Ayuntamiento de Andújar (Jaen).
622.	Don Enrique Terrón Calvo	Ayuntamiento de Arjon (Jaen).
623.	Don Blas Carrera Lamana	Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca).
624.	Don Antonio Molina Mogorrón	Ayuntamiento de Crevillente (Alicante).
626.	Don Francisco Avia García	Ayuntamiento de Canillas (Madrid).
629.	Don Angel Diez Vicente	Ayuntamiento de Cocentaina (Alicante).
630.	Don Eladio Perez Búa	Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaen).
631.	Don José Pascual Araujo	Ayuntamiento de Riveira (Coruña).
636.	Don Rafael Pérez Burgos	Ayuntamiento de Porcuna (Jaen).
637.	Don Miguel Cáceres Cabello	Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba).
638.	Don Antonio Iglesias Garcés	Ayuntamiento de Aller (Oviedo).
639.	Don Luis Arevalo Fernández	Ayuntamiento de Villena (Alicante).
643.	Don José María Conrado Conrado	Ayuntamiento de Soller (Baleares).
655.	Don Luis Perez del Rio Valdeparces	Diputación de Caceres.
658.	Don Juan Prado Vázquez	Ayuntamiento de Pastoriza (Lugo).
661.	Don Mariano García Bravo	Ayuntamiento de Bermeo (Vizcaya).
670.	Don Abdón Sainz Brogeras	Ayuntamiento de Mataró (Barcelona).
672.	Don Juan Rodríguez Armijo	Ayuntamiento de Callosa de Segura (Alicante).
677.	Don Ramón Caamaño Rodríguez	Ayuntamiento de Outes (Coruña).
679.	Don José María Peláez Suárez	Ayuntamiento de Segovia.
683.	Don Pedro Bea Quijada	Ayuntamiento de Ponferrada (León).
684.	Don Javier Escarriá Iglesias	Ayuntamiento de Puerto del Son (Coruña).
685.	Don Jose Llamas Esmoris	Ayuntamiento de Cambre (Coruña).
686.	Don Germán Lorente Doñate	Ayuntamiento de Manresa (Barcelona).
690.	Don Carmelo Sanz Sainz	Ayuntamiento de Valls (Tarragona).
692.	Don Juan Mosquera Asunsolo	Ayuntamiento de Puebla de Caramiñal (Coruña).
697.	Don Mariano Diez Vázquez	Ayuntamiento de Ribadesella (Oviedo).
703.	Don Leopoldo Urquía García-Junco	Ayuntamiento de Martos (Jaen).
707.	Don Alfredo Ojavarria Bragado	Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo).
710.	Don Luis Hermosa Zalvidea	Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).
715.	Don Isidro Gutiérrez del Alamo García	Ayuntamiento de Archidona (Málaga).
719.	Don Manuel Benavides de la Pola	Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).
721.	Don Manuel Fabeiro Fernández	Ayuntamiento de Boiro (Coruña).
722.	Don José Luis Pérez-Rendón Peralta	Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz).
733.	Don José Quintana Pancorbo	Ayuntamiento de Rute (Córdoba).
734.	Don Valentín de Lozoya Valdés	Ayuntamiento de Morz de Toledo (Toledo).
735.	Don Teodoro Rincón Torres	Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real).

Número del Escalafón

CONCURSANTE

Secretaría que se adjudica

736. Don Luis Maury Carvajal	Ayuntamiento de Alora (Málaga).
741. Don Nicolás Vicario Calvo	Ayuntamiento de Sestao (Vizcaya).
743. Don Francisco Pichel Sánchez	Ayuntamiento de Salas (Oviedo).
745. Don José Luis Mañas Morquecho	Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).
756. Don Leopoldo de la Rosa Olivera	Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).
758. Don José Luis de la Peña Benedit	Ayuntamiento de Tolosa (Guipúzcoa).
761. Don Pedro Azcárate Montiel	Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva).
765. Don José Cárdenas Nieves	Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba).
767. Don Angelino Bernat Giner	Ayuntamiento de Oлива (Valencia).
771. Don Pedro Clemente Lahera	Ayuntamiento de Consuegra (Toledo).
779. Don Emilio Garcia-Montearvaro Corrales	Ayuntamiento de Castro Urdiales (Santander).
780. Don Federico Martín Abril	Ayuntamiento de Albox (Almería).
785. Don José María Llorens Clariana	Ayuntamiento de Galdar (Las Palmas).
787. Don Enrique Montiel Mayor	Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante).
791. Don Antonio Amézaga Martínez	Ayuntamiento de Vergara (Guipúzcoa).
795. Don Luis Miquel Rovira	Ayuntamiento de Villacañas (Toledo).
799. Don Miguel Galera Soler	Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).
800. Don Teodoro Fernández Campón Villamil	Ayuntamiento de Boal (Oviedo).
802. Don Eduardo Seijas Guerra	Ayuntamiento de Cangas (Pontevedra).
808. Don José Argüelles López	Ayuntamiento de Tanco (Oviedo).
812. Don Francisco Sánchez Leiba	Ayuntamiento de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).
813. Don Silverio Medel Fernández	Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba).
815. Don Antonio Vázquez Cañadas	Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba).
828. Don Manuel Rioja Marín	Ayuntamiento de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del citado artículo quinto de la repetida Orden de 4 de diciembre de 1940, se

publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones, a los efectos consiguientes.

Madrid, 30 de julio de 1941.—El Director general de Administración Local, José María Fluxá.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Circular de 29 de julio de 1941 sobre cumplimiento de determinados preceptos relativos al Patrimonio Forestal del Estado.

Por la gran importancia social de los fines que persigue la legislación sobre Patrimonio Forestal del Estado, Esta Dirección General ha acordado recordar a los Notarios y Registradores de la propiedad el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de 30 de mayo último dictado para la aplicación de la Ley de 10 de marzo anterior, de no autorizar escrituras de compraventa de fincas forestales ni efectuar su inscripción sin que se les acredite la notificación a la Dirección del Patrimonio Forestal del Estado de la transmisión de tales fincas, si reúnen la cabida y circunstancias que se detallan en el artículo 63 del mismo Reglamento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1941.—El Director general. Igracio de Casso.

Sres. Notarios y Registradores de la Propiedad.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Normas complementarias a la Orden de 22 de julio del actual por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas del Cuerpo de Abogados del Estado.

Convocadas por Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de julio de 1941 oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, en cumplimiento de lo ordenado en el núm. 5.º de la expresada disposición, y para debido conocimiento de los interesados de las normas a seguir, se detallan a continuación las condiciones necesarias para poder tomar parte en las mismas, forma de su celebración y demás reglas especiales a ellas referentes:

1.º El número de plazas a cubrir en la oposición, entre plazas en propiedad y de aspirantes, es de 34, las que se cubrirán por el orden y en la forma que determina el número 7.º de la Orden de este Ministerio de 4 de julio de 1940, rectificada el 27 del mismo mes y año, correspondiendo a cada uno de los grupos establecidos en el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto

de 1939, y de conformidad con los números 2.º y 6.º de la propia Orden últimamente citada: seis a Caballeros Mutilados; seis a Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan; siete para los restantes Ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan; cuatro a los Ex cautivos; cuatro a Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y siete al turno libre o no restringido.

2.º El plazo de presentación de solicitudes para los que pretendan tomar parte en las oposiciones empieza el día 20 de octubre de 1941 y termina a las dos de la tarde del día 10 de noviembre del mismo año, siendo el local donde deberán presentarse únicamente el de esta Dirección General de lo Contencioso, en el Ministerio de Hacienda, sito en la calle de Alcalá, núm. 11, y exclusivamente en las horas de oficina. No se admitirá ninguna solicitud que se presente des-

pués de dicho día y hora, o fuera del referido local, ni que se remitan por correo.

3.º Las instancias deberán ser elevadas al Director general de lo Contencioso y acreditar, mediante los correspondientes documentos, los requisitos siguientes:

a) La cualidad de ser españoles, varones y de estado seglar.

b) La de ser Licenciados en Derecho por Universidad oficial del Estado, presentando al efecto el correspondiente título o certificado de haber aprobado los ejercicios necesarios o asignaturas precisas para su obtención.

c) Buena conducta moral y adhesión al Movimiento Nacional, justificada, a juicio del Tribunal de Oposiciones, por informe de la Alcaldía, del Jefe de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y de las correspondientes Autoridades, así como los datos y noticias que pueda aportar el interesado o solicitar el Tribunal, y certificación de antecedentes penales.

d) El carácter con que cada opositor o concursante ha de figurar en uno de los cinco primeros grupos del artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, acompañando: los Caballeros Mutilados, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento provisional del Beneplácito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, de 5 de abril de 1938; los Oficiales provisionales y de complemento, certificación acreditativa de su empleo militar y la de concesión de la Medalla de la Campaña, o la de reunir las condiciones que para su obtención se precisán; los restantes Ex combatientes acreditarán tal carácter y estar en posesión de la Medalla de Campaña o que reúnen las condiciones que para su obtención se precisán; los Ex cautivos y los que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos deberán justificar el tiempo de liberación de su cautiverio o prisión, si han luchado con las armas por la Causa Nacional, su prueba de adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio. Y, por último, los Huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos, todos estos extremos.

Podrán también acompañarse cuantos documentos acrediten mayores méritos o servicios especiales, estimándose entre ellos como preferentes la posesión de idiomas extranjeros, y, por último, cuantos puedan determinar preferencia en su caso, en consonancia con lo dispuesto en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Abogados del

Estado y en el artículo 5.º de la Ley de 25 de agosto de 1939.

4.º Al presentar las solicitudes para tomar parte en las oposiciones deberán ingresar en la Dirección General de lo Contencioso 75 pesetas como cuota de inscripción. Esta cuota será devuelta a los que efectivamente sean excluidos de figurar en la relación de opositores por acuerdo de la Dirección General o del Tribunal de Oposiciones en su caso, conforme al artículo 90 del Reglamento orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado de 18 de junio de 1925.

5.º Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se formará y publicará una relación de los que por reunir las debidas condiciones pueden ser admitidos al sorteo como opositores, y en ella figurará la clasificación de cada solicitante dentro de los distintos grupos que la Ley de 25 de agosto de 1939 establece en su artículo 3.º, teniendo en cuenta que ninguno de ellos podrá figurar en más de uno de los cinco primeros y que ha de ser en el preferente por su orden de aquellos en que puedan estar comprendidos. Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubrieran los cupos asignados por el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de dicha Ley y 6.º de la Orden de 4 de julio de 1940.

La lista, con su clasificación, se formará dentro de la última decena del mes de noviembre de 1941, fijándose en los locales de esta Dirección General y publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo recurrirse en alzada, en el término de tres días, por los que no hayan sido excluidos de ella ante el Tribunal de Oposiciones, el cual resolverá en definitiva y sin ulterior recurso dentro de los cinco días siguientes.

Una vez transcurridos los plazos últimamente citados, se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en el primero y sucesivos ejercicios, cuyo resultado será fijado también en el local de este Centro y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

6.º La oposición se compone de cuatro ejercicios: el primero, en contestar, durante un plazo que no exceda de una hora, a diez temas sacados a la suerte sobre materia de Derecho Civil, Legislación Hipotecaria, Derecho Mercantil, Derecho Penal, Economía Política, Legislación de Hacienda, Contabilidad, Derecho Político, Derecho Administrativo y procedimientos judiciales, entre los comprendidos

en el programa aprobado por esta Dirección General el 12 julio del presente año, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 del mismo mes y rectificado en el propio mes, en la proporción y orden siguiente: dos de Derecho Civil; uno del grupo formado por las materias de Legislación Hipotecaria, Derecho Mercantil y Derecho Penal; tres del integrado por Economía Política, Legislación de Hacienda y Contabilidad; dos del de Derecho Político y Derecho Administrativo, y otros dos de procedimientos judiciales, según lo establecido en cuanto a este último la Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de febrero de 1940, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico antes citado.

El segundo, en practicar una liquidación del impuesto de Derechos reales, razonando su fundamento, y en disertar sobre dos temas de dicho impuesto o del que grava los bienes de las personas jurídicas, sacados a la suerte entre los del programa anteriormente citado. La disertación no podrá pasar de media hora.

El tercero, en redactar un dictamen en expediente administrativo sobre alguna de las materias en que suele informar la Dirección General de lo Contencioso.

El cuarto, en un informe oral representando al Estado en asuntos de la jurisdicción ordinaria, civil o criminal, o de la de lo Contencioso-administrativo. El informe no podrá pasar de media hora.

7.º Los ejercicios se celebrarán en los locales que en el Ministerio de Hacienda ocupa la Dirección General de Aduanas, y en su Salón de Actos, el día 16 de febrero de 1942 y hora de las cuatro de la tarde.

El orden por el que han de actuar los opositores en el primero y sucesivos ejercicios será el que les corresponda en el sorteo anteriormente citado.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar en cada ejercicio la lista de los opositores, y si no compareciere, sea cualquiera la causa, se lo declarará decaído de sus derechos a la oposición.

Para la preparación de los ejercicios prácticos se concederá a los opositores el plazo de seis horas, tiempo durante el cual estarán comunicados, pudiendo consultar los textos legales. Los asuntos sobre los que hayan de versar los ejercicios prácticos serán numerados y se sortearán a la vista de los opositores.

El orden de los ejercicios, calificación, puntuación y escrutinio se hará en la forma prevenida en el artículo 91 del Reglamento orgánico de la Direc-

ción General de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado y en el apartado 6.º de la Orden de 4 de Julio de 1940.

9.º Por último, en lo que no esté anteriormente especificado, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Reglamento orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado de 18 de junio de 1925 y sus modificaciones posteriores; en la Ley de 25 de agosto de 1939, Ordenes del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1940, 12 y 22 de julio del corriente año. Madrid, 28 de julio de 1941.—El Director general, Pedro Alfaro.

Acuerdo por el que se concede en parte al Santo Hospital del Generalísimo Franco, instituido en Bilbao, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Jaime de Aguirre, como Presidente de la Junta de Caridad del Santo Hospital Civil de Bilbao, honrado actualmente con la denominación de Hospital Civil del Generalísimo Franco, solicitando para los bienes del mismo la exención del impuesto que grava los de las Personas jurídicas;

Resultando que en dicha instancia el Presidente de la Institución expone: Que por el fin benéfico de la Entidad, se estiman comprendidos sus bienes en la exención determinada en el número 8.º del artículo 261 del Reglamento del Impuesto, y que en su virtud, se interesa la declaración de aquel beneficio; que según los Estatutos de la Institución el Hospital data del año 1440, ante la necesidad de la asistencia de enfermos; primero de la Villa de Bilbao, y después para acoger y asistir gratuitamente en sus enfermedades a los pobres de la provincia pertenecientes a la clase civil y que está administrado por una Junta de Caridad del mismo bajo el patronato del Excmo. Ayuntamiento de la villa, la que tiene por misión custodiar y administrar los fondos del asilo, pudiendo adquirir y enajenar bienes de cualquier clase que sean y disponer de ellos con entera libertad, pero siempre bajo el Patronato del Ayuntamiento de la villa de Bilbao;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de marzo de 1897, se clasificó a la aludida Institución con arreglo a la regla cuarta del artículo 8.º de la Instrucción de 27 de abril de 1875, hoy artículo 3.º de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, por tratarse de una Asociación creada por los vecinos de Bilbao para dicho fin benéfico y sostenida con las cuotas de éstos y donativos que a la obra benéfica se efectúen y con

subvenciones del Ayuntamiento de Bilbao;

Resultando que el capital se halla constituido por los siguientes bienes inmuebles

1.º La finca llamada Santo Hospital Civil de Bilbao, constituida por 28 pabellones en los barrios de Basurto y Zugastinovia, con cuantos enseres, instrumental y mobiliario son necesarios.

2.º La mitad indivisa de la Plaza de Toros llamada de Vista Alegre.

3.º La mitad indivisa de una casa doble, números 15 y 17, de la calle Colón de Larreategui.

4.º La mitad indivisa de la casa número 5 de la calle del Arenal.

5.º La mitad indivisa de propiedades en Erandio, constituida por huertas, heredades, solares y una casa de vecindad edificada dentro de la heredad, señalada con el número 1 de la Ribera de Alzaga.

6.º El solar y chalet sito en la calle de Tivoli, núm. 1; y

7.º Los enseres y útiles para los servicios y aprovechamiento de las fincas, las cuales aparecen inscritas a nombre de la Institución en el Registro de la Propiedad.

Las láminas intransferibles siguientes:

1.ª Inscripción nominativa de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, número 2.623, de beneficencia, por pesetas nominales 32.377,40.

2.ª Inscripción número 141, de particulares y colectividades, importante 13.201,57 pesetas.

3.ª Inscripción número 1.941, de particulares y colectividades, importante 65.625 pesetas; y

4.ª Inscripción número 5.139, de particulares y colectividades, importante 25.000 pesetas nominales.

Los censos a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, siguientes:

1.º De 9.750 pesetas, impuesto al 3 por 100 sobre el Puente de Madera que fué quemado, que vence el 20 de marzo de cada año; otro de 11.315,25 pesetas sobre Propios y Arbitrios, que vence en 30 de abril de cada año; otro de 26.023,25, sobre Propios y Arbitrios, que vence el 30 de abril de cada año; otro de 9.615,15 pesetas sobre la Caja General de Caños y Acueductos, que vence en 11 de marzo de cada año; otro de 60.606,15, sobre la Caja General de Caños y Acueductos, que vence el 11 de marzo de cada año; otro de 10.162 pesetas, sobre los derechos de bacalao, salmón y grasa, que vence el 31 de agosto de cada año; otro de pesetas 37.500, sobre la Caja de Apresos Militares, que vence el 4 de noviembre de cada año, y otro de 6.875 pesetas sobre la Caja de Caños y Acueductos, que vence el 26 de noviembre de cada año.

Los siguientes depósitos en el Banco de Bilbao: Resguardos números 69.419 y 69.420. En títulos de la Deuda Pública Amortizable, emisión 1927, 680.000 pesetas. En Deuda Amortizable 3 por 100, 336.000 pesetas. De obligaciones de F. C. Norte de España, 79.000 pesetas. De obligaciones F. C. de la Robla, 4 por 100, 11.000 pesetas. De obligaciones F. C. de Valladolid a Ariza, 145.500 pesetas en Deuda Amortizable, emisión 1926, 200.000 pesetas. En obligaciones F. C. Asturias, Galicia, León, pesetas 80.000. En obligaciones F. C. Madrid, Zaragoza y Alicante, 81.225 pesetas. En obligaciones F. C. M. Z. A., 46.000 pesetas. En obligaciones Hidroeléctrica Ibérica, 45.000 pesetas. En obligaciones Altos Hornos de Vizcaya, 63.000 pesetas, y en cédulas del Banco Hipotecario de España, 5 por 100, 132.500 pesetas.

Estos depósitos, según certificación que se aporta están directa y especialmente adscritos a la realización del fin benéfico que cumple aquel Santo Hospital.

El resguardo del Banco de Bilbao, número 360.709, por un título Deuda Perpetua al 4 por 100, Interior, de 500 pesetas; número 311.214, dos títulos de la misma Deuda, serie A, de 500 pesetas; número 720.963 y otro serie B, de 2.500 pesetas; número 153.118. Estos títulos, depositados en el Banco de Bilbao, bajo el resguardo número 384.163. El resguardo de dicho Banco, número 392.656, de la Deuda Perpetua 4 por 100, Interior, comprensivo de tres títulos, por un valor nominal de 8.000 pesetas. El resguardo del expresado Banco, número 407.281, de la propia Deuda, por 5.000 pesetas nominales. El resguardo número 393.467, del Banco de Bilbao, de 6.000 pesetas nominales en un título de la Deuda Perpetua 4 por 100, Exterior. El resguardo número 411.886, del expresado Banco, de cuatro títulos de la Deuda Amortizable 4 por 100, emisión de 1935, con un valor nominal de 6.500 pesetas. El resguardo del Banco de Bilbao número 412.050, de 27 títulos de la propia Deuda que el anterior, por 173.500 pesetas nominales. El resguardo del expresado Banco, número 317.330, comprensivo de 43 títulos de la Deuda Amortizable 4 por 100, emisión de 1928, por 250.000 pesetas nominales. El resguardo número 500.732, del expresado Banco, por cinco títulos de la misma Deuda que el anterior, importantes 6.500 pesetas nominales. El resguardo núm. 374.045, por dos títulos de 5.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda Amortizable del año 1927, convertida. Otro resguardo del Banco de Vizcaya, número 173.171, de la misma Deuda que la anterior, por 5.000 pesetas. El resguardo número 109.574, depositado en

el Banco de Comercio, de la Deuda del año 1927, convertida, con un importe de 5.000 pesetas; 26 títulos de la misma Deuda depositados en el Banco de Comercio, bajo el resguardo núm. 117.416, con un importe en su totalidad de 94.000 pesetas; 171 títulos de la misma Deuda que la anterior, depositados en el Banco de Bilbao bajo el resguardo número 318.298, por 250.000 pesetas nominales; un título depositado en el Banco de Comercio, bajo resguardo número 119.796, de la propia Deuda, por 5.000 pesetas nominales; cinco títulos depositados en el Banco de Vizcaya, bajo resguardo número 193.205 por 126.000 pesetas nominales de la Deuda Amortizable de 1928; un resguardo del Banco de Bilbao, número 393.466, por 11.000 pesetas nominales, en 22 obligaciones de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao; número 374.013, por 3.000 pesetas nominales en 6 obligaciones del Ayuntamiento de Bilbao; otro depósito en el propio Banco, número 393.408, por 3.000 pesetas nominales en 6 obligaciones del Ayuntamiento de Bilbao; otro resguardo del propio Banco, número 374.061, de mil pesetas nominales, en dos obligaciones del Ayuntamiento de Bilbao. Otro depósito en el Banco de Vizcaya, número 165.522, de 2.500 pesetas nominales, en 5 obligaciones del Ayuntamiento de Guecho; otro depósito del Banco de Bilbao, número 322.641, por 25.000 pesetas nominales, en 50 obligaciones de F. C. de M. Z. A.; otro depósito en el propio Banco, de las propias obligaciones, resguardo número 364.117, por importe de 2.500 pesetas nominales; otro depósito en el Banco de Comercio, bajo resguardo número 117.413, de 5.000 pesetas nominales en obligaciones F. C. valencianas de la Compañía del Norte.

El resguardo 329.154, en depósito en el Banco de Bilbao, de 8.000 pesetas nominales en obligaciones F. C. de Valladolid a Ariza.

Otro depósito por 16.500 pesetas nominales en obligaciones F. C. Norte de España, con el número 403.725, en el Banco de Bilbao.

Otro resguardo, número 117.412 del depósito en el Banco de Comercio, de 33.500 pesetas nominales, en obligaciones F. C. Norte de España al 6 por 100, emisión de 1921.

Un resguardo número 396.076 del depósito del Banco de Bilbao, de 19.500 pesetas nominales, en obligaciones F. C. Norte de España.

El depósito número 398.100, del Banco de Bilbao, por 5.000 pesetas nominales, en obligaciones F. C. de Tudela a Bilbao, y el número 397.453, por pesetas 17.500 del expresado Banco en el propio valor.

El depósito número 117.414, del Banco de Comercio, por 500 pesetas nomi-

nales, en una obligación del F. C. de Tudela a Bilbao.

El depósito en el Banco de Bilbao, número 264.114, de 25.000 pesetas nominales, en obligaciones F. C. de Tudela a Bilbao.

El depósito número 369.361, de 15.675 pesetas nominales, en el Banco de Bilbao, de obligaciones F. C. Almansa-Valencia y Tarragona; y el número 329.353 del expresado Banco, por pesetas nominales 29.925, en el mismo valor que el anterior.

Un depósito de 19.475 pesetas en el Banco de Bilbao, según resguardo número 400.929, en obligaciones F. C. de Almansa-Valencia y Tarragona, y el número 400.928, del propio Banco, por 34.575 pesetas, en el expresado valor del anterior.

El resguardo número 329.372, del Banco de Bilbao, acreditativo del depósito de 11.500 pesetas nominales en obligaciones F. C. Andaluces; y los números 329.350, 329.347 y 345.797, de depósitos de 8.000 pesetas nominales, 16.500 pesetas nominales y 17.000 pesetas nominales, respectivamente, en obligaciones F. C. Andaluces.

4.000 pesetas nominales depositadas en el Banco de Bilbao, según resguardo número 360.710, en obligaciones Ferrocarriles Vascongados, y 5.000 pesetas nominales, depositadas en el expresado Banco, según resguardo 364.118 del citado valor.

El depósito número 329.357 del Banco de Bilbao, comprensivo de 24.000 pesetas nominales en obligaciones F. C. de Bilbao a Durango.

12.000 pesetas nominales en obligaciones F. C. de Bilbao a Portugalete, depositadas en el Banco de Bilbao, Caja de Garantía de participaciones de la S. A. de Seguros «La Polar», según resguardo número 5.025.

7.500 pesetas nominales en participaciones de la Sociedad de Seguros «La Polar», bajo el resguardo 5.035. Sin valor (con garantía de 9.600 pesetas efectivas en 24 obligaciones F. C. de Bilbao a Portugalete).

El depósito número 374.053 del Banco de Bilbao, de 5.000 pesetas nominales en obligaciones F. C. de Santander a Bilbao.

El depósito del Banco de Comercio número 117.415, de 17.500 pesetas nominales en obligaciones de la Compañía Franco Española del F. C. de Tánger a Fez.

5.000 pesetas nominales en cédulas del F. C. de Bilbao a Lezama, depositadas en el Banco de Bilbao, según resguardo número 329.404, y otro depósito número 245.450, de 500 pesetas en una obligación de Tranways Electricité, de Bilbao.

5.000 pesetas nominales depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo

número 364.116, en obligaciones del Tranvía de Bilbao a Durango y Arratia.

El depósito número 246.147, del Banco de Vizcaya, por 2.000 pesetas nominales en obligaciones de Tranvías de Sevilla; 16.000 pesetas nominales en obligaciones S. M. de Tranvías, depositadas en el Banco de Bilbao, en Madrid, bajo resguardo núm. 66.446.

3.500 pesetas nominales en obligaciones de la Compañía Franco Española del F. C. Tánger a Fez, depositadas en el Banco de Bilbao, según resguardo número 66.393.

10.000 pesetas nominales en obligaciones de la Sociedad Hidroeléctrica Española, depositadas en el Banco de Bilbao, bajo el número 294.833, y otros dos depósitos del mismo valor del anterior, uno número 117.407, en el Banco de Comercio, de 33.500 pesetas nominales y otro, del Banco de Bilbao, número 364.113, de 5.000 pesetas nominales en obligaciones de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica.

2.500 pesetas nominales en obligaciones Altos Hornos de Vizcaya, depositadas en el Banco de Bilbao, bajo el número 374.046 y 3.000 pesetas nominales en 6 obligaciones depositadas en el Banco de Vizcaya, bajo el número 165.511.

5.000 pesetas nominales en obligaciones de la Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, depositadas en el Banco de Vizcaya, bajo el número 165.507; y 23.500 pesetas nominales, en obligaciones de la propia Compañía, depositadas en el Banco de Comercio, bajo el resguardo número 117.406.

28.500 pesetas nominales en obligaciones de la Compañía Anónima «Vasconia», depositadas en el Banco de Comercio, bajo promesa de depósito número 290.

16.000 pesetas nominales en obligaciones de la Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, depositadas en el Banco de Comercio, bajo resguardo número 117.405.

67.500 pesetas nominales en obligaciones de la Siderúrgica del Mediterráneo, custodiadas en dicha Sociedad, según depósito especial número 1.067.

13.500 pesetas nominales en obligaciones empréstito del Duque de Osuna y del Infantado, depositadas en el Banco de Bilbao, bajo resguardo número 329.379.

430 obligaciones del mismo empréstito de la anterior, depositadas en el Banco de Comercio, bajo resguardo número 16.160.

250 pesetas nominales en obligaciones del Centro Mercantil de Bilbao, depositadas en el Banco de Bilbao, bajo el número 391.352.

23.000 pesetas nominales en obliga-

ciones de la Sociedad Ibérica de Gomas y Amianto, depositadas en el Banco de Comercio, bajo resguardo número 117.408.

500 pesetas nominales en obligaciones Compañía Minera de Sierra Menara, depositadas en el Banco de Bilbao, bajo resguardo núm. 391.354.

5.000 pesetas nominales en obligaciones Compañía Española de Minas del Rif, depositadas en el Banco de Bilbao, bajo resguardo núm. 364.112.

11.875 pesetas nominales en acciones F. C. M. Z. A., depositadas en el Banco de Bilbao, bajo resguardo número 393.464.

20.000 pesetas nominales en acciones F. C. Vascongados, depositadas en el Banco de Bilbao, bajo resguardo número 328.359; y 2.500 pesetas nominales del mismo valor, depositado en el Banco de Bilbao, bajo resguardo 360.708.

1.000 pesetas nominales en acciones F. C. de Luchana a Munguía, depositadas en el Banco de Bilbao, bajo resguardo núm 329.405.

2.500 pesetas nominales en acciones del Camino de Castro Urdiales, depositadas en el Banco de Bilbao, bajo resguardo núm. 392.459.

1.000 pesetas nominales depositadas en el Banco de Bilbao, bajo resguardo núm. 41.165, en el mismo valor que la anterior.

6.500 pesetas nominales en acciones del Camino de Burgos a Bercedo, depositadas en el Banco de Bilbao, bajo el número 241.795.

183.000 pesetas nominales en acciones del Banco de Bilbao, según extracto de inscripción número 24.127.

2.000 pesetas nominales en cuatro acciones del Banco de Bilbao, extracto de inscripción número 21.659, depositadas en el Banco del Comercio, bajo resguardo 109.519.

34.500 pesetas nominales en acciones del Banco de España, en un extracto número 39.232, depositado en el Banco de Bilbao bajo el núm. 399.173; y una acción del Banco de España, número 128.432 depositada en el Banco de Comercio, bajo el núm. 109.604.

4.000 pesetas nominales en acciones del Banco Hispano Americano, en un extracto de inscripción núm 32.251, depositado en el Banco de Comercio, bajo resguardo núm. 109.766.

25.000 pesetas nominales en acciones del Banco de Crédito de Zaragoza depositadas en el Banco de Bilbao, bajo resguardo núm. 399.174.

3.960 pesetas nominales en acciones Sociedad Minera «La Inmediata», depositadas en el Banco de Bilbao, bajo resguardo núm. 266.037.

2.750 pesetas nominales en acciones de la Sociedad Minera «La Atilana», depositadas en el Banco de Bilbao, bajo el número 266.038.

1.125 pesetas nominales en acciones Sociedad Minera del Lomo de Bas, depositadas en el Banco de Bilbao, bajo resguardo núm. 370.711.

2.500 pesetas nominales de la Sociedad Argentifera de Córdoba, depositadas en el Banco de Vizcaya, bajo resguardo núm. 193.207.

500 pesetas nominales en acciones de la Compañía Anónima «Fortuna», depositadas en el Banco de Comercio, bajo el número 109.381.

700 pesetas nominales en acciones de la Sociedad General de Obras y Construcciones depositadas en el Banco de Comercio, bajo resguardo número 120.888.

7 bonos de fundación de la Sociedad General de Obras y Construcciones, depositados en el Banco de Comercio bajo resguardo núm. 117.410.

16.000 pesetas nominales en acciones de la Sociedad Anónima Altos Hornos de Vizcaya, depositadas en el Banco de Comercio, bajo resguardo núm. 117.402.

5.500 pesetas nominales en acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, depositadas en el Banco de Bilbao, bajo resguardo núm. 392.460.

1.500 pesetas nominales en acciones de la Sociedad Bodegas Bilbainas depositadas en el Banco de Bilbao, bajo resguardo núm. 360.707.

16.000 pesetas nominales en acciones de la Sociedad Hispano Portuguesa «Saitos del Duero», serie A, depositadas en el Banco de Comercio, bajo resguardo núm. 117.411.

5.500 pesetas nominales en el mismo valor que el anterior, depositadas en el Banco de Bilbao bajo el número 328.144; y

5.500 pesetas nominales en dicho valor, depositadas en el Banco de Bilbao bajo el número 328.143.

2.500 pesetas nominales en acciones Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, depositadas en el Banco de Bilbao bajo el número 393.465.

6.000 pesetas nominales en acciones Sociedad Unión Eléctrica de Cartagena, depositadas en el Banco de Bilbao bajo el número 354.119; y

500 pesetas nominales en el propio valor, depositadas en el Banco de Bilbao bajo el número 378.525.

150 pesetas nominales en acciones especiales Sociedad Unión Eléctrica de Cartagena, depositadas en el Banco de Bilbao bajo el número 361.733.

3 acciones de disfrute de la Sociedad Unión Alcohólica Española, depositadas en el Banco de Bilbao bajo el número 245.447.

3.000 pesetas nominales en acciones de la Compañía Anónima Aprovechamientos de Agua de Vizcaya, depositadas en el Banco de Bilbao bajo el número 87.747.

1.250 pesetas nominales en acciones

de la Compañía Marítima del Nervión, depositadas en el Banco de Bilbao bajo el número 245.453.

7.000 pesetas nominales en acciones de la Compañía Naviera Mundaca, depositadas en un extracto de inscripción número 10.880.

La tercera parte de los siguientes valores:

46 títulos de la Deuda Amortizable serie A, números 1358, 13.991 al 14.035; 1 serie B, número 189; 3 serie C números 15 16 y 18; 11 serie D, números 1, 3 y 230 al 238; 11 serie E, números 6, 263 al 272, y 4 serie, números 13, 14, 15 y 18.

Los siguientes valores extranjeros: 27.750 francos nominales en acciones del Banco Nacional de Méjico, depositadas en el Banco de Bilbao en París bajo resguardo 33.223.

11 obligaciones Compañía Nacional de Inversiones, depositadas en el Banco de Bilbao en París, según resguardo número 33.224.

51.800 francos nominales en bonos empréstito mejicano oro, depositados en la Sucursal del Banco de Bilbao en París, según resguardo núm. 1.158.

33.835 francos nominales en obligaciones del empréstito japonés, depositados en la Sucursal del Banco de Bilbao en París bajo el número 57.630.

8.437.50 francos nominales en obligaciones «Chemin de Fer Danube-Saabe-Adriatique», interés variable, depositados en dicha sucursal de París según resguardo número 35.618.

25.000 francos nominales en renta francesa 4 por 100 1918, depositados en el propio Banco de París bajo resguardos números 27.649 y 52.789.

113.500 francos nominales en obligaciones del empréstito ruso 4 por 100 oro 1889, depositados en el propio Banco de París bajo resguardo número 27.665 al 52.800.

192.500 francos nominales en obligaciones renta rusa 4 por 100 consolidada 1901, depositados en el propio Banco de París bajo el número 27.664 al 52.798.

27.000 francos nominales en obligaciones de «Chemins de Fer de l'Etat» 4 por 100 1912-1914, depositadas en el propio Banco de París bajo resguardo 27.652-52.793; y

59.000 francos nominales en obligaciones del propio valor, depositadas en dicho Banco de París bajo resguardo 32.827.

2.800 francos nominales en bonos del Canal de Panamá, depositados en el propio Banco de París bajo, resguardo número 27.647-52.787.

55.000 francos nominales en obligaciones «Credit Foncier de France» 4,50 por 100 1930, depositados en el propio Banco de París bajo resguardo 58.977.

595 cupones, a 7,50 francos cupón, y

obligaciones «Chemins de Fer du Sud de l'Autriche», depositados en el Banco de París al número 69.785.

62.500 pesos chilenos en acciones del Banco de Chile, depositados en dicho Banco, según resguardo del Banco de Bilbao número 27.638.

500 pesos mejicanos en acciones del «Consolidated Oil Companies of Mexico», según título número 21.193.

1.000 pesos nominales en obligaciones «Kingdom of Norway», en una obligación entregada en el Comité de Moneda Extranjera, según resguardo número 361.

1.000 pesos nominales del Empréstito Argentino, a disposición del Comité de Moneda Extranjera, según resguardo número 53.

199 acciones del Banco de La Laguna (Méjico), depositados en el Banco Nacional de Méjico; dichas acciones tienen la numeración del 1.738 al 3, 1.441 y 2, 1.056 al 60, 221 al 23.

229 acciones, números 12 al 15, 516 al 520, 3.191 al 230, 15.901 al 16.150, de Cementos Mejicanos, depositadas en el Banco Nacional de Méjico.

21.000 pesetas nominales en 42 cédulas del Banco Hipotecario de España, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo 410.116.

7.000 pesetas nominales en cédulas del Banco Hipotecario de España, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo 408.016.

2.000 pesetas nominales en obligaciones Deuda de la Ciudad de Valladolid, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 408.017.

24.500 pesetas nominales en obligaciones del Ayuntamiento de Bilbao, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 408.018.

5.000 pesetas nominales en Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado, año 1925, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo 408.019.

28 títulos Deuda al 4 por 100, 20 de la serie A, números 34.507 al 26; 2 de la serie C, números 11.047 y 48; 1 de la serie D, número 3.782; 3 de la serie G, número 4.178 al 80, y 2 de la serie H, números 3.214 y 15, depositados en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 408.020.

66 fracciones de obligaciones Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, tercera y 22 fracciones cuarta del mismo valor, depositadas en el Banco de Bilbao, bajo resguardo núm. 408.021.

10.000 pesetas nominales en obligaciones del Ferrocarril de Bilbao a Durango, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 408.022.

10.000 pesetas nominales en obligaciones de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 408.023.

7.500 pesetas nominales en obligacio-

nes Sociedad Hidroeléctrica Española depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo 408.024.

5.000 pesetas nominales en cédulas Banco Hipotecario de España 5 por 100, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 408.025.

42.000 pesetas nominales en cédulas Banco Hipotecario de España 5 por 100, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo 415.148.

7.000 pesetas nominales en obligaciones F. C. de Durango a Zumárraga, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 408.052.

10.000 pesetas nominales en obligaciones F. C. de Madrid a Zaragoza y a Alicante 4 por 100, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 408.053.

10.000 pesetas nominales en obligaciones F. C. Norte de España 4,50 por 100, números 94.552 al 71, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 408.054.

2.500 pesetas nominales en obligaciones F. C. Asturias, Galicia y León, depositadas en el Banco de Bilbao, bajo resguardo número 408.055.

1.000 pesetas nominales en obligaciones F. C. Tudela-Bilbao, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 408.064.

5.250 pesetas nominales en obligaciones F. C. Tudela-Bilbao, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 408.056.

15.000 pesetas nominales en obligaciones F. C. Tudela-Bilbao 5 por 100 especiales, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo núm. 408.057.

16.500 pesetas nominales en obligaciones Sociedad General del F. C. Vasco-Asturiano, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo núm. 419.741.

20.000 pesetas nominales en acciones de la Compañía de los F. C. Vascongados, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 408.060.

35.000 pesetas nominales en obligaciones F. C. Valladolid a Ariza 5 por 100, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 408.063.

2.500 pesetas nominales en obligaciones Compañía Metropolitana Alfonso XIII, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 408.065.

1.000 pesetas nominales en obligaciones Sociedad Madrileña de Tranvías 6 por 100, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 408.066.

10.000 pesetas nominales en obligaciones Sociedad General Azucarera de España, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 408.062.

5.000 pesetas nominales en obligaciones S. G. Española de Construcciones Babcock y Wilcox 5 por 100, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo 408.058.

10.000 francos nominales en obligaciones empréstito ruso 4,50 por 100 1909, depositadas en la Sucursal del Banco de Bilbao en París bajo resguardo número 33.031.

90 pesetas anuales legadas al Santo Hospital por don José María Uría Nafarrondo en su testamento de 17 de marzo de 1791.

16.920,80 pesetas, saldo de un crédito hipotecario legado por doña Corina de Isusi, vecina de Deusto.

Un terreno valorado en 5.361,30 pesetas, que no consta se inscribiera a nombre del Hospital en el Registro de la Propiedad.

El 18,75 por 100 de participación en la mina «Maravilla», sita en el puerto de Uspice, término municipal de Yurre, sin que conste su inscripción en el Registro de la Propiedad.

La nuda propiedad de la cuarta parte de 114.000 pesetas nominales de Deuda Interior, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 245.452.

La nuda propiedad de 23.000 pesetas nominales de Deuda al 4 por 100 Interior, depositadas en el Banco de Bilbao, según resguardo núm. 219.231.

La nuda propiedad de 25.000 pesetas nominales en Deuda 5 por 100 Amortizable 1927 sin impuesto, depositadas en el Banco de Vizcaya bajo resguardo número 165.527.

La tercera parte proindiviso del valor de un crédito de 7.490,79 pesetas de don Celso Vandrés, usufructuado por doña Luisa Soto Rodríguez.

La tercera parte proindiviso del valor de tasación de una casa de la Ciudad Lineal, usufructuada por la misma señora.

Por 8 acciones de gracia Nuevo Teatro de Bilbao, como tercera parte correspondiente a este Hospital, sin valor, usufructuada por la misma señora.

La nuda propiedad de los siguientes valores:

42 acciones del Banco de España, según extracto de inscripción inalienable número 505.

El depósito del Banco de Bilbao número 297.260 de Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, comprensivo de 18 títulos serie A, números 789.044 al 61, y dos títulos serie G, números 206.522 y 23.

El depósito número 297.264, del Banco de Bilbao, comprensivo de tres obligaciones F. C. de Tudela a Bilbao.

El depósito número 297.266 del Banco de Bilbao comprensivo de cuatro acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

El depósito número 313.868 y 69, del Banco de Bilbao, comprensivo de cuatro títulos: tres de Deuda Amortizable 4 por 100 1935, serie B, y uno de

la Deuda Exterior 4 por 100 1928, serie H.

El depósito número 297.263, del Banco de Bilbao, comprensivo de seis obligaciones F. C. de Bilbao a Portugalete

El depósito número 297.262, del Banco de Bilbao, comprensivo de 28 fracciones de obligaciones del F. C. de Bilbao a Portugalete, números 1.936 y 37, 4.367 al 9, 4.371 al 3, 4.375 al 84, 4.388 al 95.

El depósito número 393.653, del Banco de Bilbao, comprensivo de 5 obligaciones del F. C. Norte de España.

El depósito 297.257, del propio Banco, comprensivo de una obligación del F. C. de Bilbao a Durango.

El depósito 368.300, del Banco de Bilbao, comprensivo de 3 obligaciones del F. C. de Almansa a Valencia y Tarragona.

El depósito número 297.265, del Banco de Bilbao, comprensivo de 9 obligaciones del F. C. de La Robla.

El depósito número 298.099, del propio Banco, comprensivo de una acción de la Sociedad Nuevo Teatro de Bilbao.

25.000 pesetas nominales en 15 títulos de la Deuda Amortizable 5 por 100 1927, sin interés, depositadas en el Banco de Bilbao bajo resguardo número 395.007, de la cual es usufructuaria vitalicia una persona que reserva su nombre.

Cuenta corriente en el Banco de Chile, 18.988.33 pesetas.

Cuenta corriente en el Banco de Bilbao (París), 1.158,66 pesetas.

Cuenta corriente en el Banco de Bilbao (París), saldo de la sucesión Juan Caballero, 25.594,36 pesetas.

Saldo del Banco de Bilbao en Suiza, 298,63 pesetas.

Saldo en el Banco de Bilbao en Suiza, bloqueado por amortización de 2 obligaciones «Government of the Argentine Nation», 18.118,10 pesetas.

Cuenta de ahorro de la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao número 147.558, 12.472,22 pesetas.

Saldo por ingreso de donativos en la Caja de Ahorros Municipal, 55.233,75 pesetas.

Saldo en el Banco Nacional de México, 113.234,02 pesetas.

Dos terceras partes de 175.000 pesetas, procedentes del legado de don José M. Urrutia y Galdamés, garantizado con primera hipoteca de la mitad indivisa de la casa número 27 de la calle del Correo, sin que se justifique estar inscrito en el Registro de la Propiedad.

Dos terceras partes de 7.375 pesetas, principal de dos pagarés suscritos por don Emiliano de la Hormaza, procedentes del legado de don José M. Urrutia.

Certificado núm. 51 del Banco de La Laguna (Méjico), para opción al cobro de las liquidaciones de devolución de capital, por 11.139,97 pesetas.

14.000 pesetas nominales en obligaciones F. C. Norte de España 4 por 100, números 15.504 al 20, 15.531 al 41.

3.500 pesetas nominales en acciones preferentes de la Cooperativa Cívico Militar 6 por 100, depositadas en el Banco de Comercio, bajo resguardos números 117.404.

Un crédito personal de 601.642,18 pesetas, a cargo de Emilio Saenz, ex administrador del Hospital.

La tercera parte del valor asignado a las fincas que a continuación se detallan, procedentes de la donación Viuda de Sagarduy, consistentes en los llamados pabellones del Tivoli y Estrada de doña Anselma Saenz, número 12 Lonja y primer piso números 14, 16, 18 y núm. 2, E. S., tasado este tercio en 31.918,12 pesetas, sin que figure inscrito en el Registro de la Propiedad.

Importe de la mitad del fondo de Inversiones establecido por disposición testamentaria de don Ignacio Iturbe Estefanía, en bonos de la Caja de Crédito Hipotecario de Santiago de Chile, que asciende a 32.261 pesetas.

Saldo de la subvención extraordinaria del Ayuntamiento de Bilbao concedida a la Entidad, 443.145,58 pesetas.

Saldo a cargo de la Diputación de Vizcaya, 795.200,83 pesetas.

Ingresos correspondientes al ejercicio pendientes de cobro por valores de Emilio Sáenz ex administrador de la Entidad, 10.080,61 pesetas.

7.000 pesetas de efectivo por razón de cobro de 10 acciones del Banco de Vizcaya retenidas al don Emilio Sáenz por orden del Juzgado, para responder civilmente en causa incoada por estafa a esta Institución, y que se halla depositada en el citado Banco.

Resultando que se aporta certificación expedida por el Secretario de la Junta de Caridad de Santo Hospital, con el visto bueno del Presidente, en la que se expone que todos los inmuebles, valores nacionales y extranjeros, bienes en nuda propiedad y censos que forman el capital perteneciente al Santo Hospital Civil de Bilbao, están directa y especialmente adscritos a la realización del fin benéfico que cumple este Santo Hospital;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo del presente año, y el artículo 264, en su número 8.º del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, los que de

una manera directa e inmediata sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1889, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes a sus productos o rentas;

Considerando que el objeto de la Institución es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que la Junta Administradora no tiene más misión que la de gestionar los intereses de la entidad y no puede disponer de los bienes para fines distintos que los estatuidos, sin incurrir en responsabilidad, y todo ello bajo el Patronato del Ayuntamiento de Bilbao;

Considerando que sus bienes, mientras estén inscritos en el Registro de la Propiedad, se comprendan en láminas intransferibles de la Deuda Pública, o se encuentren depositados a nombre de la Institución, están directamente adscritos a la realización de su fin, y, por lo tanto, comprendidos en la exención determinada en el número 8.º de los citados preceptos de la Ley y Reglamento de 29 de marzo del presente año, reguladores de este beneficio;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto, está atribuida a este Centro directivo por el párrafo 4.º del artículo 275 del referido Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, el capital de la Institución benéfica Santo Hospital Civil del Generalísimo Franco, de Bilbao, que actualmente posee, constituido por los bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a su nombre y por los de carácter mueble que se especifican en los Resultandos de esta resolución, y, en cuanto a todos los bienes en nuda propiedad que le pertenecen mientras subsistan en esta modalidad de Derecho, precisándose una vez consolidado el dominio, para gozar de este beneficio, que se solicite nuevamente su exención.

Se exceptúan de la exención y quedan sujetos al impuesto los bienes siguientes:

Las 14.000 pesetas nominales en obligaciones F. C. Norte de España 4 por 100, de 1905, números 15.504 al 20 y 15.531 al 41, que no están depositadas o no se acredita su depósito; el crédito hipotecario procedente de doña Corina de Isusi por préstamo para la construcción de la casa núm. 7 de la calle particular de Luzarra, de Deusto,

y el terreno valorado en 5.361,30 pesetas en que se encuentra construida la referida casa, por no estar inscrita o no justificarse su inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución; el 18,75 por 100 de la mina «Maravilla», sita en el puerto de Uspice, término municipal de Yurre, por no acreditarse debidamente su propiedad; la tercera parte de las fincas Pabellones de Tivoli y Estrada, donadas por la viuda de Sagarduy, números 12, Lonja y primer piso 14, 16, 18 y 2, E. S. por no justificarse su inscripción en el Registro de la Propiedad; los 32.261 pesos del fondo de inversión del legado de Iturbe en bonos de la Caja de Crédito Hipotecario de Santiago de Chile, por no aparecer depositados; el crédito de dos terceras partes de 175.000 pesetas, procedentes del legado de don José M. Urrutia y Galdames, garantizado con primera hipoteca, sobre la casa núm. 27 de la calle del Correo de la villa de Bilbao, por no justificarse su inscripción en el Registro de la Propiedad, y las dos terceras partes de 7.375 pesetas, principal de dos pagarés suscritos por don Emiliano de la Hormaza, por falta de justificación.

Madrid, 28 de junio de 1941.—El Director general, Pedro Alfaro.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Zaldúa», instituida en Zumárraga (Guipúzcoa), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el Gobernador civil de Guipúzcoa solicitando, en nombre y como Presidente Patrono de la Fundación «Zaldúa», de Zumárraga, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que doña Antonia Juana Zaldúa y Alzola dispuso en su testamento, otorgado en Zumárraga (Guipúzcoa) el 12 de agosto de 1899 ante el Notario don José María Aguinaga, que con la renta de determinado capital se creen dos becas para estudiantes de la carrera eclesiástica designados por los albaceas, quienes entregarán a ellos o a sus representantes legítimos el producto que todos los años, hasta la terminación de la carrera de cada uno, produzcan las cantidades destinadas a ese objeto;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 27 de junio de 1928 se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico-docente particular, con la obligación

de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por dos inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua Interior del 4 por 100, por 17.600 y 500 pesetas de capital;

Considerando que el artículo 50, apartado f), de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264, número 8.º, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por tener los valores mobiliarios el carácter de intrasferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital perteneciente a la Fundación «Zaldúa», de Zumárraga (Guipúzcoa), constituido por las dos inscripciones nominales referidas.

Madrid, 4 de julio de 1941.—El Director general, Pedro Alfaro.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Azcué», instituida en Zarauz, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el Gobernador civil de Guipúzcoa solicitando, en nombre y como Presidente Patrono de la Fundación «Azcué», de Zarauz, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que doña María Magdalena Azcué, en su testamento de 9 de mayo de 1869, dispuso la adquisición

de una casa en Zarauz para ser destinada a asilo local de pobres vecindados en dicha villa; y que por no haber podido tener efecto la mencionada adquisición y por insuficiencia de los bienes de la Fundación, fué resuelto por Real Orden de Gobernación de 18 de febrero 1911, previo el oportuno expediente, que se cumpla el fin de la Institución aplicándose la renta de los bienes al pago de cierto número de estancias de pobres vecinos de Zarauz en el Asilo Municipal de la misma villa o en otro de análogos fines;

Resultando que por la Real Orden del Ministerio de la Gobernación antes citada de 18 de febrero de 1911 se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico particular y se confirió interinamente su patronazgo y administración a la Junta Provincial de Beneficencia de Guipúzcoa;

Resultando que el capital se halla constituido por una lámina intrasferible de la Deuda Perpetua Interior del 4 por 100, de 51.500 pesetas, depositadas en la Sucursal del Banco de España en San Sebastián, según resguardo número 771;

Considerando que el artículo 50, apartado f), de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264, número 8.º, del Reglamento para su aplicación de la misma fecha declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, y que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por tener los valores mobiliarios el carácter de intrasferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital perteneciente a la Fundación «Azcué», de Zarauz, constituido por la inscripción nominativa antes mencionada.

Madrid, 4 de julio de 1941.—El Director general, Pedro Alfaro.

Tribunal del concurso-oposición al Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre

PROGRAMA PARA DICHAS OPOSICIONES

PRIMER EJERCICIO (ESCRITO)

Derecho Civil

Tema 1.º Concepto y fundamento del Derecho.—Sus fuentes.—Concepto del Derecho Civil.

Tema 2.º El sujeto del Derecho.—La personalidad.—Su nacimiento y extinción.

Tema 3.º La representación de los actos jurídicos.—Representación legal y voluntaria en el Código Civil.

Tema 4.º Las personas jurídicas.—Teorías acerca de su naturaleza.—Sus clases.—Extinción de las personas jurídicas.

Tema 5.º Matrimonio.—Su concepto, clases y fines.—Sistemas matrimoniales.

Tema 6.º Paternidad y filiación.—Clases de hijos.—La investigación de la paternidad.

Tema 7.º Sistemas tutelares.—Su concepto y clases.—Precedentes históricos.—La tutela en el Código Civil.

Tema 8.º Bienes.—Su concepto y clasificación.—Clases de bienes según el Código Civil.

Tema 9.º La propiedad.—Su fundamento y evolución histórica.—Criterios legales y doctrinales sobre el derecho de propiedad.

Tema 10. Modos de adquisición del dominio y de los demás derechos sobre los bienes.—Su clasificación.—El título y el modo.

Tema 11. La sucesión en general.—Su fundamento y clases.—Concepto de herencia, heredero y derechos hereditarios.

Tema 12. Testamento.—Precedentes históricos.—Sus conceptos y clases según el Código Civil.

Tema 13 Sucesión intestada.—Su fundamento.—Indicaciones históricas. Derechos de representación.—La sucesión contractual.

Tema 14. Obligaciones.—Concepto y elementos de la obligación.—Clasificación de las obligaciones.

Tema 15. El contrato.—Su concepto y clasificación.—Los requisitos de los contratos.

Tema 16. Obligaciones que se contraen sin convenio.—Sus clases cuasi-contratos.—Obligaciones que nacen de culpa o negligencia.

Tema 17. La prescripción.—Su fundamento y clases.—Imprescriptibilidad de determinados bienes.—La interrupción de los plazos y sus efectos.

Tema 18. El derecho interregional. Sus reglas de aplicación.—La teoría de los Estatutos.—Disposiciones del Código Civil.

Tema 19. El derecho inmobiliario.—

Principales sistemas hipotecarios.—Criterios doctrinales y legales sobre la organización del Registro de la Propiedad.

Tema 20. Legislación Hipotecaria Española.—Precedentes históricos y legislación actual.—Examen crítico de los principios en que se funda el vigente régimen hipotecario.

Derechos Administrativos y legislación de Hacienda pública

Tema 1.º La Administración pública y el Derecho Administrativo.—Su concepto.—Fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 2.º Las potestades de la Administración.—Su concepto y examen del contenido de cada una de ellas.

Tema 3.º Actividad administrativa. Los fines y los actos de la Administración.—Recursos contra las resoluciones administrativas.

Tema 4.º El servicio público.—Su nacionalización.—La actividad privada de los servicios públicos.

Tema 5.º Las concesiones administrativas.—Su naturaleza e importancia.

Tema 6.º Expropiación forzosa.—Su fundamento y desarrollo.—Ocupaciones temporales.

Tema 7.º Contrato administrativo.—Su naturaleza y requisitos.—La pública licitación y sus excepciones.

Tema 8.º Jerarquía administrativa. Concepto de los funcionarios públicos. Naturaleza de la relación jurídica entre la Administración y sus funcionarios.

Tema 9.º Responsabilidad de los órganos de la Administración y de los funcionarios públicos.—Sus clases.

Tema 10. El procedimiento administrativo y sus normas.—La teoría del silencio.—Cuestiones de competencia.

Tema 11. Economía política y financiera.—Principales teorías.

Tema 12. La sindicación económica en España.—Fundamentos y organización.

Tema 13. Concepto de la Hacienda Pública.—Relaciones entre esta rama de la ciencia y la Organización del Estado.

Tema 14. Los presupuestos.—Métodos para su formación.—Su liquidación.

Tema 15. Gastos públicos.—Su concepto y clasificación.—Normas y garantías.

Tema 16. Deuda pública.—Sus clases.—Emisión, conversión y extinción de la Deuda.

Tema 17. Clases Pasivas.—Su concepto y fundamento.—Importancia de este problema y normas para su resolución.

Tema 18. Los ingresos públicos.—Su concepto.—Distintas clases de exacciones.

Tema 19. El impuesto.—Su concepto y clases.—Principales teorías sobre la organización de los métodos impositivos.

Tema 20. Los Monopolios.—Su fundamento e importancia.

Tema 21. Propiedades y derechos del Estado.—Sus clases.—La desamortización y sus efectos.

Derecho Mercantil y Contabilidad

Tema 1.º Concepto del Derecho Mercantil.—Teorías acerca de la sustantividad.—Legislación española histórica y actual.

Tema 2.º Fuentes del Derecho Mercantil.—Los usos de Comercio.—Su valor jurídico.

Tema 3.º Actos de Comercio.—Su clasificación.—Sistemas legislativos para determinar su existencia.—Jurisdicción especial en asuntos de Comercio.

Tema 4.º El comerciante individual Su concepto.—Capacidad, incapacidades y prohibiciones.

Tema 5.º Obligaciones de comerciante relativas a la contabilidad.—Libros de Comercio.—Sus efectos.

Tema 6.º Habitualidad y publicidad en el ejercicio del comercio.—Registro Mercantil.—Su organización.—Documentos inscribibles.—Efectos de la inscripción.

Tema 7.º Las asociaciones de personas para el ejercicio del comercio.—Las sociedades mercantiles y su clasificación.—Distinción entre sociedades civiles y mercantiles.—Sociedades irregulares.

Tema 8.º Bancos.—Sistemas seguidos para su creación.—Diversas clases de establecimientos bancarios.—Intervención del Estado.

Tema 9.º Concepto y caracteres del título-valor.—Su clasificación y principales características.

Tema 10. El comercio marítimo.—Contratos mercantiles referentes al mismo.

Tema 11. Los auxiliares del comerciante.—Auxiliares especiales en el comercio marítimo.—El naviero gestor y la dotación.

Tema 12. Buques.—Su concepto jurídico y adquisición.—El condominio en los buques.

Tema 13. Hipoteca naval.—Diversas teorías acerca de la misma.—Regulación especial en la legislación española.

Tema 14. La prescripción en el Derecho Mercantil.—Su fundamento y requisitos.—Interrupción de la misma.

Tema 15. Contabilidad: Definiciones.—Organización contable.—Contabilidad aplicada a la vida privada: libros y operaciones.—Inventarios y balances.

Tema 16. Contabilidad aplicada a las Sociedades.—Colectiva, comanditaria y anónima.—Constitución, modificaciones de capital, emisión de obliga-

ciones e inventarios.—Sociedades cooperativas y en participación.

Tema 17. Contabilidad industrial.—Generalidades.—Organización.—Gastos industriales y comerciales.—Modalidades del precio de coste.—Compras. Mano de obra, libros auxiliares de fabricación.—Inventarios y balances.

Tema 18. Contabilidad bancaria.—Generalidades.—Operaciones sobre efectos de comercio, títulos, cupones, caja, cuentas corrientes.—Inventario balance y cuentas de pérdidas y ganancias.

Tema 19. Contabilidad de negocios en comisión.—Generalidades.—Examen de balances.—Contabilidad del Estado.—Presupuestos de gastos e ingresos.

Tema 20. Cuentas corrientes con interés.—Definiciones.—Método directo Método indirecto.—Método hamburgues.

SEGUNDO EJERCICIO (oral)

Derecho Civil

Tema 1.º Derecho Civil, Común y Foral en la Legislación española.—Nacionalidad: su adquisición, pérdida y recuperación.—Derechos de los extranjeros en España.

Tema 2.º Matrimonio canónico y civil en la Legislación española.—Sus requisitos y formalidades.—La prueba del matrimonio.

Tema 3.º La nulidad del matrimonio y el divorcio, según la legislación vigente.—Sus causas y efectos.—Competencia de los Tribunales.

Tema 4.º Deberes entre marido y mujer.—Capacidad jurídica de la mujer casada y sus limitaciones.—Modo de suplirlas.

Tema 5.º La filiación legítima en el Código Civil.—La legitimación de los hijos y sus efectos.

Tema 6.º Hijos naturales y demás hijos ilegítimos.—Regulación de sus derechos en el Código Civil.—La adopción y sus efectos.

Tema 7.º Patria potestad.—Sus efectos en cuanto a las personas y a los bienes de los hijos.—El defensor judicial.

Tema 8.º Suspensión de la patria potestad.—Casos en que se recupera.—Modos de extinguirse la patria potestad.

Tema 9.º Tutela testamentaria, legítima y dativa.—Casos en que procede y a quien corresponde.—El protutor.—Incapacidades excusas y remoción.

Tema 10. Derecho y obligaciones de los tutores.—Facultades, limitaciones y prohibiciones.

Tema 11. Consejo de familia.—Su constitución y funcionamiento.—Disolución del consejo de familia.—Incapacidades, excusas, remoción y responsabilidad de sus vocales.

Tema 12. El derecho de alimentos.

Su fundamento y regulación con el Código Civil.—Cuándo se extingue esta obligación.

Tema 13. La ausencia y sus efectos civiles.—La desaparición y la presunción de muerte de las personas, según la legislación vigente.

Tema 14. Registro Civil.—Su organización.—Efectos del Movimiento Nacional en la legislación del Registro Civil.—Prueba del estado civil de las personas.

Tema 15. Bienes y derechos reales Su concepto.—Caracteres del Derecho Real y sus diferencias con los derechos personales.

Tema 16. Acciones que nacen de los derechos de la propiedad.—Examen especial de la acción reivindicatoria.—El Derecho Real de dominio.

Tema 17. La accesión. Su fundamento.—Clases y efectos que producen.

Tema 18. Comunidad de bienes.—Su concepto y diferencia con el contrato de sociedad.—Derecho y obligaciones.—Extinción de la Comunidad.

Tema 19. Posesión.—Su concepto y clases.—Medios de adquisición y efectos que produce.—Pérdida de la posesión.—El precario

Tema 20. Usufructo.—Su concepto y medios de adquirirlo.—Derechos y obligaciones.—Extinción del usufructo.—Derechos de uso y habitación.

Tema 21. Servidumbre.—Su concepto y clases.—Nacimientos y extinción La servidumbre voluntaria.—Examen de las principales servidumbres legales.

Tema 22. Ocupación.—Su concepto y regulación en el Código Civil.—Bienes mostrencos.—Donación.—Su concepto y clases.—Capacidad de donante y donatario.—Revocación y reducción de donaciones.

Tema 23. Testamento.—Su concepto y clase.—Capacidad para testar.—Testigos.—Nulidad y revocación de los testamentos.

Tema 24. Testamento ológrafo.—Sus requisitos.—Testamento abierto.—Su concepto.—Testamento cerrado.—Su regulación.

Tema 25. Testamentos especiales en el Código Civil.—Su examen y requisitos.

Tema 26. Institución de herederos Sus clases y efectos.—Incapacidades para suceder.—Sus clases.

Tema 27. Sustitución.—Su concepto y clases.—Examen especial de la sustitución fideicomisaria.

Tema 28. Herederos forzosos.—Distintas clases de legítimas según el Código Civil.

Tema 29. Mejoras.—Su fundamento y regulación legal.

Tema 30. Desheredación.—Sus causas y efectos.—La preterición.

Tema 31. Legados.—Su concepto y

clases.—Distinción entre heredero y legatario.—Efectos de los legados.

Tema 32. Albaceas.—Concepto y clases.—Facultades y duración del albaceado.

Tema 33. La sucesión intestada en el Código Civil.—Grados de parentesco y modo de suceder.—Derechos del estado.

Tema 34. Reservas.—Su fundamento, clases y efectos.—Enajenación de bienes reservados.—El derecho de acrecer.

Tema 35. Aceptación y repudiación de herencia.—Su concepto y clases.—Beneficio de inventario y derecho de deliberar.

Tema 36. Colación.—Sus efectos.—Partición.—Sus requisitos y efectos que produce.—Rescisión de particiones.—Pago de deudas hereditarias.

Tema 37. Obligaciones.—Enumeración de sus distintas clases.—Incumplimiento de las obligaciones.—Sus causas y efectos.

Tema 38. Prueba de las obligaciones.—Regulación de los distintos medios de prueba en el Código Civil.

Tema 39. Examen de los diferentes modos de extinguirse las obligaciones.

Tema 40. Los contratos.—Perfección y eficacia de los mismos.—Su interpretación.

Tema 41. Denuncia y rescisión de los contratos.—Sus causas y efectos.—Diferencias entre rescisión y resolución. Nulidad de los contratos.—Su regulación en el Código Civil.—Confirmación de los contratos nulos.

Tema 42. Contratos sobre bienes con ocasión del matrimonio.—Sistema económico-matrimonial.—Donaciones por razón de matrimonio.

Tema 43. La dote.—Su concepto, clase y efectos.—Bienes parafernales.—Bienes privativos de cada uno de los cónyuges

Tema 44. Sociedad de gananciales. Su concepto, administración y efectos que produce.—Disolución y liquidación de la sociedad de gananciales.—Regimen de separación de bienes.

Tema 45. Compra-venta.—Naturaleza y forma de este contrato.—Obligaciones y derechos que origina.—Retrato convencional y legal.

Tema 46. Transmisión de créditos. Su regulación legal.—La permuta.—El arrendamiento.—Sus clases.—Derechos y obligaciones que se derivan de este contrato.—Legislación especial de alquileres.

Tema 47. Censo.—Su concepto y clases.—Regulación de este contrato en el Código Civil.—Los foros y otros derechos análogos a la enfiteusis.

Tema 48. Sociedad.—Sus clases en el Código Civil.—Derechos y obligaciones de los socios.—Extinción de las sociedades.

Tema 49. Mandato.—Su concepto,

clases, efectos y extinción.—Préstamo. Sus clases y regulación en el Código Civil.

Tema 50. Depósito. — Sus clases y efectos.—El depósito judicial o secuestro.—Contratos aleatorios. — Seguros, juego y apuesta y renta vitalicia.—Su regulación legal.

Tema 51. Transacciones y compromisos. — Su concepto y regulación.—Fianza.—Sus clases y efectos.

Tema 52. Contratos reales de garantía.—Prenda, anticresis e hipoteca. Su regulación en el Código Civil.

Tema 53. Concurrencia y prelación de créditos.—Concurso de acreedores. Sus efectos y diferencias con la quiebra.

Tema 54. Breve reseña de las principales instituciones del Derecho Foral

Derecho Mercantil

Tema 1.º El Derecho Mercantil y el Código de Comercio vigente en España.—Su estructura y contenido.—Concepción legislativa del Derecho Mercantil.—Leyes especiales.

Tema 2.º Concepto del comerciante individual en el Código.—Sus obligaciones.—Adquisición y pérdida del estado de comerciante.

Tema 3.º Contratos de Comercio.—Sus clases y requisitos.—Bolsas de Comercio.—Operaciones de Bolsa.—Otros lugares públicos de contratación mercantil.

Tema 4.º Agentes mediadores de Comercio. — Disposiciones generales.—sus clases y funciones que les corresponden.

Tema 5.º Sociedades colectivas y comanditarias. — Su concepto y caracteres.—Requisitos para su constitución. Relaciones jurídicas internas y externas, que de ellas se derivan.—Sociedades comanditarias por acciones.

Tema 6.º Sociedades de responsabilidad limitada y cooperativas.—Su concepto, organización y funcionamiento. Disposiciones del Código de Comercio.

Tema 7.º Sociedades Anónimas.—Su concepto y caracteres.—Su funcionamiento según el Código.

Tema 8.º Sociedades de Ferrocarriles y demás obras públicas, de Almacenes generales de depósito y de crédito.—Su regulación en el Código de Comercio.

Tema 9.º Fusión, disolución y liquidación de las Sociedades mercantiles.

Tema 10. Contrato de cuentas en participación. — Comisión mercantil.—Otras formas de mandato mercantil.

Tema 11. Depósito mercantil.—Préstamos mercantiles.—Examen especial de los préstamos con garantía de efectos o valores públicos.

Tema 12. Compra-venta y permuta mercantiles.—Transferencia de créditos no endosables.

Tema 13. Contrato mercantil de transporte terrestre.—Derechos y obligaciones que del mismo se derivan.

Tema 14. Contrato de Seguro.—Sus diversas clases.—Derechos y obligaciones que de ellos se derivan.—Intervención del Estado.

Tema 15. La letra de cambio en el Código de Comercio.—Forma, término y vencimiento de las letras.—Obligaciones del librador.—Endoso.—Presentación de las letras y su aceptación.

Tema 16. El aval en la letra de cambio y sus efectos.—Pago de la letra de cambio.—Protestos. — Intervención en la aceptación de los pagos.—Acciones que competen al portador de una letra de cambio.—Recambio y resaca.

Tema 17. Libranzas y pagarés a la orden.—Cheques.—Concepto, forma y efectos según el Código de Comercio.

Tema 18. Efectos al portador.—Falsedad.—Robo, hurto o extravío de los mismos.—Cartas-órdenes de crédito.

Tema 19. Comercio marítimo.—Concepto de los buques según el Código de Comercio y las leyes especiales.

Tema 20. Derechos y obligaciones de las personas que intervienen en el comercio marítimo.

Tema 21. Contrato de fletamento.—Derechos y obligaciones del fletante y fletador.—Efectos con relación a los pasajeros.—El conocimiento. — Rescisión del contrato de fletamento.

Tema 22. Contrato a la gruesa o préstamo a riesgo marítimo.—Su concepto y caracteres.—Derechos y obligaciones de los contratantes.

Tema 23. Seguros marítimos.—Forma y objeto de estos contratos.—Obligaciones que se derivan de los mismos. Anulación, rescisión y modificación de los contratos de Seguros. — Abandono de las cosas aseguradas.

Tema 24. Riesgos, daños y accidentes del comercio marítimo.—Concepto y regulación de las averías, arribadas forzosas, abordajes y naufragios.

Tema 25. Justificación y liquidación de las averías.—Disposiciones del Código de Comercio sobre la materia.

Tema 26. Suspensión de pagos.—Concepto, procedimiento y efectos que produce.

Tema 27. Suspensión de pagos de las Compañías y Empresas de Ferrocarriles y demás Obras públicas.—Regulación especial.

Tema 28. Quiebras.—Sus clases y efectos.—Convenio del quebrado y de sus acreedores.

Tema 29. Graduación de créditos en las quiebras.—Rehabilitación del quebrado.—Disposiciones especiales con relación a la Compañías y Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas.

Tema 30. Necesidad de la reforma del Código de Comercio.—Antecedentes y proyectos.

Derecho Administrativo

Tema 1.º Organización administrativa.—Principios doctrinales.—División territorial, su fundamento.—División administrativa general y especiales del territorio nacional.

Tema 2.º Legislación de carácter general sobre funcionarios públicos.—Ingreso, categorías, haberes, ascensos y traslados.—Preferencias para su nombramiento.

Tema 3.º Organización Administrativa Central.—Los Ministros.—Consejo de Ministros y sus funciones.—Presidencia del Gobierno.—Su organización.

Tema 4.º Consejo de Estado; precedentes, organización y funciones.

Tema 5.º Tribunal de Cuentas; precedentes y situación actual de este organismo.

Tema 6.º Ministerio de Asuntos Exteriores; su organización y servicios que comprende.

Tema 7.º Ministerio de Justicia; su organización y servicios dependientes de dicho Departamento.

Tema 8.º Ministerio de Educación Nacional; su organización y servicios que comprende.

Tema 9.º Organización de la Enseñanza en España.—Instituciones complementarias.

Tema 10. Propiedad intelectual.—Teorías y legislación vigente en España.—Registro de la propiedad intelectual.

Tema 11. Ministerio de Trabajo.—Organización y servicios que comprende.

Tema 12. Reglamentación del trabajo.—Principios generales.—Contratos de trabajo.—Inspección del trabajo.—Colocación obrera.

Tema 13. Accidentes del trabajo en la industria.—Responsabilidades e indemnizaciones.—Sindicación profesional.—Magistratura del trabajo.

Tema 14. Seguros sociales.—Examen de los accidentes, maternidad, vejez y familiar.

Tema 15. Instituto Nacional de Previsión.—Organización y funciones. Cajas Generales de Ahorro Popular. Entidades particulares de ahorro.—Cooperativas.

Tema 16. Vivienda protegida.—Régimen actual.—Instituto Nacional de la Vivienda.—Las fianzas de alquileres.

Tema 17. Ministerio de Agricultura.—Organización y servicios que comprende.

Tema 18. Intervención del Estado en la organización de la agricultura. Establecimientos agrícolas y entidades agrarias.—Funciones del Estado con relación a la ganadería.—Caza y pesca fluvial.

Tema 19. Acción social agraria.—

Crédito Agrícola.—Instituto Nacional de Colonización.—Pósitos.

Tema 20. Montes públicos.—Intervención del Estado en el régimen forestal.—Catálogo, ordenación y aprovechamiento.—El patrimonio forestal de España.

Tema 21. Ministerio de Industria; organización y servicios que comprende.

Tema 22. Protección a la economía nacional.—Disposiciones generales.—Consejo de Economía.—Intervención del Estado en las industrias.—Pesas y medidas.

Tema 23. Propiedad industrial.—Teoría y legislación vigente en España.—Registro de la propiedad industrial.

Tema 24. Comercio interior.—Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.—Regulación del comercio exterior.—Régimen de divisas.—Intervención del Estado en el abastecimiento de los artículos de primera necesidad.

Tema 25. Minas.—Teoría sobre esta propiedad y criterio de la legislación española.—Clasificación de sustancias minerales.—Concesión y caducidad de las mismas.—Explotaciones mineras del Estado.

Tema 26. Marina mercante.—Su importancia y organización de estos servicios.—Protección del Estado.—Comunicaciones marítimas, pesca marítima.—Instituciones sociales.

Tema 27. Ministerio de Obras Públicas.—Su organización y servicios que comprende.

Tema 28. Carreteras.—Plan, construcción y reparación.—Reglamento de tránsito.

Tema 29. Ferrocarriles.—Su importancia y sistema para su construcción y explotación.—Legislación española sobre concesión, explotación y caducidad de los ferrocarriles.—Intervención del Estado.—Transportes por carretera.

Tema 30. Aguas; su clasificación.—Legislación española sobre concesión de aprovechamiento de aguas terrestres.—Confederaciones Hidrográficas zonas marítimo-terrestre.—Puertos.

Tema 31. Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.

Tema 32. Beneficencia.—Sus clases.—Instituciones oficiales de Beneficencia.—El Patronato y el Protectorado de la Beneficencia particular.—Auxilio Social.

Tema 33. Organización de la Sanidad oficial en España.—Principales servicios de Sanidad interior y exterior.

Tema 34. Reconstrucción nacional. Su trascendencia.—Instituto de Crédito.—Régimen de Regiones Devastadas.

Tema 35. Orden público.—Organización de este servicio.—Comercio y tenencia de armas y explosivos.—Policía de espectáculos.—Asociaciones y reuniones.

Tema 36. Administración provincial.—Antecedentes y legislación actual.—Régimen de las Islas Canarias. Gobernadores Civiles.—Sus funciones.

Tema 37. Diputaciones provinciales. Su organización.—Funcionamiento y atribuciones.

Tema 38. Haciendas provinciales.—Recursos que las integran.—Presupuestos.

Tema 39. Administración municipal.—Precedentes históricos.—Legislación actual.

Tema 40. Ayuntamientos.—Su organización.—Funcionamiento y atribuciones.

Tema 41. Haciendas municipales.—Recursos que las integran.—Presupuestos.

Tema 42. Defensa Nacional.—Servicios coordinados.—Breve examen de la organización de los Ejércitos de tierra, mar y aire.—Servicio militar y naval.

Legislación de Hacienda Pública

Tema 1.º Principios de la organización de la Hacienda en España, según la Ley de Administración y Contabilidad.—Estructura del presupuesto vigente.

Tema 2.º Deuda Pública española. Sus clases y principales conversiones.

Tema 3.º Prescripción de créditos a favor y en contra del Estado.—Prescripción de capitales e intereses de la Deuda Pública.—Prescripción de valores depositados en la Caja General de Depósitos.

Tema 4.º Disposiciones del Estatuto de Clases Pasivas, comunes a toda clase de funcionarios.

Tema 5.º Derechos pasivos de los funcionarios, según la fecha de su ingreso al servicio de la Administración.

Tema 6.º Contribución territorial urbana.—Registro Fiscal.—Bases fundamentales de esta contribución.—Exenciones.

Tema 7.º Contribución territorial rústica.—Dualidad del régimen.—Cupo anual y repartimiento.—Amillaramientos.—Catastro.—Su organización.

Tema 8.º Contribución industrial. Bases fundamentales.—Tarifas y reglas de aplicación.—Modificaciones de la Ley de Reforma Tributaria.—Libro especial de ventas.

Tema 9.º Matricula de la Contribución Industrial.—Régimen de agregación.—Partidas fallidas.

Tema 10. Contribuciones de Utilidades.—Tarifas.—Agregaciones.—Determinación del beneficio neto.

Tema 11. Coordinación de la Con-

tribución de Utilidades y la Industrial.—Contribución mínima de capital.—Jurados.—Exenciones de esta contribución.

Tema 12. Contribución general sobre la renta.—Principios fundamentales.—Registro de Rentas y Patrimonios.—Contribución transitoria sobre los beneficios extraordinarios de la guerra.

Tema 13. Impuesto de cédulas personales.—Impuesto sobre pagos.—Impuesto sobre Honores y Condecoraciones y sobre aparatos encendedores. Régimen actual sobre los impuestos de consumos, casinos y círculos de recreo y carruajes de lujo.

Tema 14. Contribución de usos y consumos.—Su organización y principios generales.—Examen de los nuevos impuestos del artículo 72 de la Ley de Reforma Tributaria.

Tema 15. Impuesto sobre consumo de gas, electricidad y carburo de calcio.—Impuesto sobre consumo de gasolina y gas-oil.—Impuesto de pólvoras y explosivos.

Tema 16.—Impuestos mineros.—Patente Nacional de Automóviles.—Impuesto sobre cajas de seguridad.—Impuesto de transportes.—Modificaciones de la Ley de Reforma Tributaria.

Tema 17. Impuesto sobre el azúcar. Reglas generales.—Impuesto sobre la achicoria y demás sucedáneos del café y té.—Impuesto sobre la sacarina.

Tema 18. Impuesto de alcoholes.—Organización general.—Impuesto sobre el consumo de la cerveza.

Tema 19. Impuesto de Derechos Reales.—Actos sujetos y actos exentos.—Liquidación de los actos relativos a Sociedades.

Tema 20. Reglas generales de liquidación del impuesto de Derechos Reales y personas obligadas al pago.—Base liquidable y organización administrativa del impuesto.—Impuestos sobre caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas.

Tema 21. Renta de Aduanas.—Principios generales.—Ordenanzas y aranceles.—Tratados comerciales.—Franquicias.

Tema 22. Principales disposiciones de las Ordenanzas de Aduanas sobre importación, exportación, tránsito y circulación de mercancías.—Puertos y zonas francas.—Depósitos francos, de comercio y flotantes.

Tema 23. Legislación penal y procesal en materia de contrabando y defraudación.—Hechos constitutivos y su clasificación.—Delitos anexos.

Tema 24. Procedimientos administrativos y judiciales para la persecución de los hechos constitutivos de contrabando y defraudación.—Sanciones aplicables.

Tema 25. Inspección de tributos en general.—Expediente de comprobación

ción, ocultación y defraudación.—Denuncia pública.—Inspección de servicios.

Tema 26. Recaudación de contribuciones e impuestos.—Recaudadores.—Su nombramiento y funciones.—Ingresos directos.

Tema 27. Cobranza voluntaria y ejecutiva.—Clasificación de deudores. Procedimiento de apremio.

Tema 28. Monopolio del Tabaco.—Sus bases fundamentales.—Contrato con la Compañía Arrendataria.—El servicio del cultivo del tabaco indígena.

Tema 29. Monopolio de cerillas.—Régimen actual de fabricación, venta y distribución.—Monopolio de Loterías. Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Monopolio de Petróleos.

Tema 30.—Idea general de la legislación desamortizadora.

Tema 31. Organización del Ministerio de Hacienda.—Direcciones Generales que comprende y sus funciones. Otros organismos centrales de dicho Ministerio.

Tema 32. Intervención del Ministerio de Hacienda en el régimen de la Banca Oficial y Privada.—La Comisaría General de Desbloqueo y sus funciones.

Tema 33. Organización provincial de la Hacienda Pública.—Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda.—Sus dependencias y funciones que les corresponde.

Tema 34. Procedimiento económico-administrativo.—Principios generales. Acto administrativo.—Reclamaciones verbales.—Devoluciones de ingresos indebidos.

Tema 35. Quiénes pueden promover reclamaciones económico-administrativas.—Competencia de los Tribunales del ramo.—Cuestiones de competencia con autoridades no dependientes del Ministerio de Hacienda y con las judiciales.

Tema 36. Procedimiento en primera y en segunda instancia para sustanciar las reclamaciones económico-administrativas.—Fallos y recursos.—Condonación de multas.

Legislación de Timbre

Tema 1.º Impuesto del Timbre del Estado.—Concepto doctrinal y caracteres.—Su importancia en el presupuesto español y susceptibilidades de acrecentamiento.—Singularidad del mismo que reclama amplitud de la función inspectora.

Tema 2.º Origen y desenvolvimiento histórico de Impuesto del Timbre en España.—Análisis del mismo en las principales legislaciones extranjeras.

Tema 3.º Legislación vigente sobre el impuesto del Timbre del Estado.—Estructura de su Ley y Reglamento.—Principales modificaciones introduci-

das por aquélla en las Leyes anteriores.—Aplicaciones y formas de percepción del impuesto.—Su distinción en proporcional, gradual y fijo, y señalamiento de conceptos gravados en los que se aplican tales modalidades.

Tema 4.º Documentos sujetos al impuesto y extendidos en papel común.—Importancia del estricto cumplimiento de los preceptos pertinentes y su trascendencia en el orden fiscal y en el civil.—Bases de tributación ajenas al contenido del documento.

Tema 5.º Documentos.—Su concepto.—Clasificación.—Instrumentos públicos; conceptos y clases.—Distinción entre la escritura matriz, el acta notarial y el testimonio.—Copias: conceptos y clases.—Protocolos.

Tema 6.º Tributación de los instrumentos públicos que tengan objeto, cantidad o caso valorable.—Estudio de cada uno de los actos contratos enumerados en el artículo 26 de la Ley del Timbre y determinación de la base impositiva en cada caso.—Conexión con el Impuesto de Derechos Reales.

Tema 7.º Tributación de los instrumentos públicos que no tienen por objeto cantidad o cosa valorable.—Timbre fijo aplicable a cada uno de ellos.

Tema 8.º Contratos sobre efectos cotizables en Bolsa; sus formalidades, efectos y garantías.—Ideas de las operaciones de Bolsa y documentos a que dan origen.—Concepto de la póliza con modo impositivo.—Del impuesto. Validez de las operaciones de Bolsa en que no intervienen Agente colegiado.

Tema 9.º Modelo oficial para la contratación de las Bolsas de Comercio.—Clases.—Bases de imposición.—Casos de nulidad en las operaciones.—Deberes de los Agentes, Corredores, etcétera, en relación con el impuesto del Timbre.

Tema 10. Expedientes administrativos: su tributación.—Copias y certificaciones: su concepto, clases y gravámenes.—Instancias: concepto y gravamen.—El Impuesto del Timbre en los documentos académicos.

Tema 11. Documentos expedidos por las Aduanas sujetos al impuesto. Disposiciones reglamentarias.—Obligación de garantías de efectos depositados en los almacenes de Aduanas.

Tema 12. Impuesto del Timbre en los servicios postal, telegráfico y telefónico.—Tasas.—Concieratos de franqueo.—Requisitos indispensables.—Tramitación administrativa.—Franquicia.

Tema 13. Documentos referentes a los ramos de Guerra y Marina.—De interés personal.—Contratos autorizados por funcionarios militares.—Enumeración de los documentos expedidos por Guerra y Marina sujetos al

impuesto.—Exenciones.—Características de esta tributación.

Tema 14. Registro Civil.—Actos inscribibles y documentos a que dan lugar.—Tributación por el Impuesto del Timbre.

Tema 15. El Registro de la Propiedad en España.—Documentos inscribibles.—El impuesto del Timbre en la documentación hipotecaria.

Tema 16. Títulos, diplomas y documentación sujetos al Timbre del Estado.—Enumeración y exenciones.

Tema 17. Concepto de las concesiones administrativas y sus clases.—Documentos que de ella dimanar.—Documentos referentes a la propiedad industrial.—Documentos de Aeronáutica.—Registro de especialidades farmacéuticas.—Tributación de tales documentos.—Abonos de derechos en papel de pagos.

Tema 18. Licencias de caza, pesca y tenencia de armas.—Condiciones que regulan.—Guías de propiedad del ganado y documentos para la limitación del mismo.—Expedición de los efectos correspondientes, sus clases y cuantía de tributación.—Exenciones.—Pasaportes, permisos y autorizaciones.

Tema 19. Diputaciones provinciales.—Documentos referentes a estos organismos sujetos a la tributación por el impuesto del Timbre.

Tema 20. Ayuntamientos.—Documentos en que intervienen estas Corporaciones gravados por la Ley del Timbre.

Tema 21. Actuaciones de la Jurisdicción Civil Contenciosa.—Preceptos generales de tributación.—Timbre de documentos que se aportan.—Admisión en juicio de documentos no reintegrados.—Papel de oficio.

Tema 22.—Actuaciones de la Jurisdicción Civil, voluntaria, criminal, de Guerra y Marina, contencioso-administrativa y del Tribunal de Cuentas. Libros y documentos procedentes de los Tribunales.—Actuaciones eclesiásticas.—Disposiciones de la Ley del Timbre aplicables a dichas actuaciones y documentos.

Tema 23. El Timbre en los efectos de comercio.—Amplitud del precepto general.—Reglas de tributación.—Pagará a la orden.—Pólizas de crédito con garantía de valores cotizables.—Cheques nominativos y al portador.—Cámaras de Comercio.

Tema 24. Cartas órdenes de crédito: su concepto y clases.—Resguardos de entrega a cuenta corriente.—Talones al portador contra la misma. Recibi y aval de las letras de cambio. Segundas y posteriores o documentos de giro librados en el extranjero.—Efectos de comercio no extendidos en el papel correspondiente y forma de suplir la inexistencia de efectos timbrados.

Tema 25. Libros de los comerciantes.—Su reintegro y conservación.—Libro de sucursales.—Libros de ventas.—Libros de Montes de Piedad y Cajas de Ahorro.—Otros libros sujetos a la imposición de la Ley del Timbre.

Tema 26. Timbre de emisión.—Concepto doctrinal.—Diferencia con el impuesto que grava los acuerdos de emisión.—Variedad de clases de títulos a que afecta.—Exenciones y bonificaciones.—Regla general de la imposición.

Tema 27. Timbre de emisión.—Devengo del impuesto.—Forma, requisitos y plazos para verificar el pago.—Sanciones.—Cédulas, hipotecarias, de Bancos territoriales.—Resguardos provisionales.—Canje y sustitución de títulos.

Tema 28. Timbre de negociación.—Su concepto doctrinal.—Evolución de este concepto fiscal.—Reglas generales de imposición.—Tipos del impuesto a partir de la Ley de 1906.—Liquidaciones complementarias.—Especialidades de Sociedades mineras y otras.

Tema 29. Timbre de negociación.—Estimación por cotización, casos en que procede, valores a que afecta y normas de aplicación.—Estimación por beneficios o dividendos.—Modificaciones introducidas por la Ley.—Valoración de dividendos libres de impuestos.—Desarrollo del procedimiento administrativo en la cotización y capitalización.—Pago del impuesto; fraccionamiento.—Penalidad.

Tema 30. Timbre de negociación.—Estimación por evaluación.—Procedimiento.—Balances.—Sus clases.—Partidas de activo realizables y de pasivo exigibles.—Capital efectivo.—Conexión con la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.

Tema 31. El Timbre de negociación en las Sociedades extranjeras y extranjeras de seguros.—Procedimiento de determinación de la base impositiva.—Cuotas y normas según la Ley del Timbre de 1918.—Cuotas y normas según las de 1920, 1922, 1926 y 1932.—El artículo 29 de la Ley de Utilidades de 1922.—Cifra relativa.—Fijación del capital en España de las Sociedades extranjeras.—Penalidades.

Tema 32. Impuesto anual de Timbre en contratos de Seguros.—Tipos de imposición, según su clase.—Excepciones.—Libro registro de inscripción de pólizas.—Contratos otorgados en el extranjero.—Exacción de impuesto.—Penalidad, responsabilidad.—Pólizas de fletamento.—Préstamo a la gruesa e hipoteca naval.

Tema 33. Libros de actas y otros documentos que llevan o expiden las Sociedades de todas clases que tengan un fin utilitario.—Nombramientos, tí-

tulos, inventarios, resguardos, libros, contratos, acuerdos y certificaciones.

Tema 34. Extractos de cuentas, notas de saldo, de entrega.—Documentos de cargo o descargo, ventas al por mayor y ventas a plazos.—Preceptos de la Ley y disposiciones complementarias y aclaratorias que determinan su tributación por el impuesto del Timbre.

Tema 35. Facturas de los comerciantes.—Conceptos de las que producen efecto liberatorio.—Recibos.—Requisitos.—De taionarios.—Determinación de su obligatoriedad.—Pago a metálico.—Disposiciones complementarias.—Penalidades.—Depósitos en metálico y de valores.—Sus variedades.—Endoso de resguardos.—Modo de reintegrar tales documentos.

Tema 36. Tributación por Timbre de los billetes de viajeros y talones resguardos de mercancías.—Conocimientos de embarque.—Modalidades del reintegro.—Pago a metálico.—Requisitos, tramitación del expediente y obligaciones del concesionario.

Tema 37. Tributación por Timbre de documentos privados.—Regla general y excepciones de la misma.—Cuantía exenta.—Determinación de base impositiva de los diferentes contratos.—Expedición de diversos ejemplares: Enunciación e inteligencia del precepto legal.

Tema 38. Tributación por Timbre de documentos privados.—Cooperaciones de testamentarias a abintestatos.—Reglamento.—Estatutos.—Libros de Asociaciones, Academias, Ateneos, etc. Recibo de círculos, de Montes de Piedad y Cajas de Ahorro y de prestamistas sobre efectos.—Registros de viajeros.—Enumeración y fijación de base impositiva y demás documentos privados gravados por la Ley.

Tema 39. Productos envasados.—Concepto legal y características.—Origen y evolución de este impuesto.—Clasificación de los productos y tributación respectiva.—Examen crítico de los preceptos legales sobre devengo del impuesto, personas obligadas, requisitos de factura, etc.—Responsabilidades Artículos extranjeros.—Importación y exportación.

Tema 40. Productos envasados.—Formas de exacción del impuesto.—Pago a metálico.—Requisitos para su concesión, tramitación del expediente y obligaciones del concesionario.—Circulación.—Guías.—Exenciones.—Bonificaciones.

Tema 41. Anuncios.—En publicaciones oficiales o particulares.—Formas de pago.—Conciertos: requisitos para su concesión.—Otras clases de anuncios.—Su enumeración.—Clasificación con arreglo a sus principales características.—Criterio impositivo seguido en la

Ley de 18 de abril de 1932.—Y disposiciones posteriores que la modifican. Procedimiento general de pago.—Modo de determinar la cuantía del impuesto.—Catálogos.

Tema 42. Exenciones del impuesto del Timbre.—Enumeración y alcances de cada una.—Su concesión.—Caducidad.

Tema 43. Contratos de inquilinato. Su tributación por el impuesto de Timbre.—Contratos de suministro de luz, gas, electricidad y agua.—Condiciones que requieren.—Fianzas y demás pactos ajenos, acciones esenciales.—Bases de imposición.

Tema 44. La Ley de Reforma Tributaria en relación con el impuesto del Timbre.—Modificaciones, innovaciones, consecuencias.

Tema 45. Billetes de rifas.—Su autorización y tributación.—Naipes.—El impuesto del Timbre en los naipes.—Características y formas de pago.—Penalidad.

Tema 46. El impuesto del Timbre en Alava y Navarra, según la legislación actual.—Derecho transitorio.

Tema 47. La investigación de la defraudación del impuesto del Timbre. A quién corresponde.—Organización actual de la Inspección técnica del Timbre del Estado.—Su importancia y rendimiento.

Tema 48. Procedimientos de inspección.—Estudio del acta.—Sus clases.—Requisitos.—Casos en que se levanta más de una.—Su tramitación.

Tema 49. Clasificación de las infracciones del impuesto del Timbre.—Ocultación.—Defraudación.—Características de cada una de ellas.—Estudio analítico del informe fiscal de la Inspección.—Estados numéricos demostrativos.

Tema 50. Sanción correccional.—Regla general de penalidades por las infracciones de la Ley del Timbre.—Evolución de la penalidad a partir de 1906.—Penalidades especiales.—Penalidad aplicable a infracciones anteriores a la Ley vigente.—Concepto del defraudador.—Responsabilidad directa y subsidiaria.—Incidencias.

Tema 51. Tramitación que siguen los expedientes.—Procedimiento administrativo a que dan lugar.—Responsabilidades.—Recursos.—Condonaciones.—Aplicación del importe de las multas.—Las denuncias en la Ley del Timbre.—Requisitos y tramitación.

Tema 52. Modo de proceder en las visitas.—Observaciones comunes a todas ellas.—Caso en que el visitado se niegue a recibir a la Inspección.—Informe de la Inspección en caso de duda.

Tema 53. Clases de visitas: De inspección y comprobación.—De proplea iniciativa y de orden superior, en

el lugar de la residencia y fuera de ella.—Estado justificativo de las visitas.—Memoria de las visitas generales.—Dietas y gastos de locomoción.

Tema 54. Formas de exacción existentes en España no reguladas por la Ley del Timbre y que pudieran ser absorbidas por este Impuesto.

Madrid, 28 de julio de 1941.—El Secretario del Tribunal. José de Reina. Visto bueno.—El Presidente. Fernando Roldán.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

— 85 —

Anunciando la desaparición durante la dominación marxista de los valores de la Deuda que se citan.

Por doña María Arroyo García de la Rosa, domiciliada en Madrid, plaza del Dos de Mayo, núm. 6, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda perpetua interior al 4 por 100, emisión del año 1930, con impuesto: Serie B, números 34.371/393, por un importe total de 67.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente; en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 24 de julio de 1941.—P. el Director general, Antonio Lima.

3.302.

— 74 —

Por don Francisco Mexía y Blanco, domiciliado en Madrid, calle del Prado, núm. 3, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión del año 1928, sin impuesto: Serie A, números 12.846 a 48; serie D, números 1.530 y 1.531.—Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 862 a 74 y 71.542 a 44, por un importe total de 34.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez, por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de

treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente; en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 24 de julio de 1941.—P. el Director general, Antonio Lima.

3.297.

44

Por don Pablo Cámara Urruela, domiciliado en Madrid, calle de Hermosilla núm. 82, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda amortizable al 5 por 100, emisión del año 1926, sin impuesto: Serie A, números 11.147 al 156; serie B, números 1.774 al 777.

Deuda amortizable al 4 por 100, emisión del año 1929: serie A, números 1.033 al 37 y 4.175; serie B, números 255 al 258; serie C, números 199 y 200.

Deuda amortizable al cuatro y medio por ciento, emisión de 1928: serie C, números 5.526 al 29.

Deuda Ferroviaria al 5 por 100, emisión del año 1925: serie A, números 151.432 al 511.

Patronato de Turismo al 5 por 100, emisión del año 1929, números 47.351 al 360 y 47.381 al 395, por un importe total de 110.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 31 de julio de 1941.—P. el Director general, Antonio Lima.

3.282.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Disponiendo que el personal del Cuerpo de Porteros que sirven en este Departamento sean trasladados a los Centros que se citan.

El Sr. Sr.: Para acoplar el personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, que sirven en este Departamento, a las plantillas respectivas o sus Centros, y por exceder de las mismas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que

los funcionarios que se expresan sean trasladados de unos a otros de los Centros que se mencionan:

Francisco Padilla Álvarez, de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, a la de Comercio de esa misma capital.

Gabino Criado Solana, de la Sección Administrativa de Cáceres, a la Biblioteca pública de la misma capital.

Miguel Ballesteros Sicilia, de la Escuela Superior de Trabajo de Córdoba, a la de Veterinaria de dicha capital.

Casimiro González Sánchez, de la Escuela de Comercio de La Coruña, al Instituto de Enseñanza Media, femenino, de dicha capital.

Valentín Argüelles Landeta, de la Escuela Normal de Cuenca, al Instituto de dicha capital.

Luis Morales Artiles, de la Sección Administrativa de Las Palmas, al Instituto de esa capital.

Jacinto Calvo Fernández, de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, al Consejo Nacional de Educación.

Alfonso López Valera, de la Escuela Normal de Murcia, al Instituto «Alfonso X el Sabio», de dicha capital.

Juan Romero Romero, de la Escuela Normal de Murcia, al Instituto «Alfonso X el Sabio», de dicha capital.

Manuel Trigo Gándara, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra, a la Biblioteca pública de dicha capital.

Germán García Fernández, del Instituto de Soria, a la Inspección de Primera Enseñanza de esa capital.

Salvador Gil Amorós, del Instituto «San Vicente Ferrer», de Valencia, a la Escuela de Comercio de esa capital.

Pablo Sanza Alonso de la Universidad de Valladolid, a la Escuela de Trabajo de esa capital.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1941.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.—Jefe de Personal del Departamento y Jefes de los Centros respectivos.

Resolviendo concurso de traslado de Porteros de este Departamento correspondientes al segundo trimestre del año en curso.

El Sr. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del vigente Estatuto el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930 y en la disposición sexta de la Real Orden de 12 de septiembre del mismo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a los traslados de los Porteros que se indican, que los solicitaron dentro del plazo reglamentario en el mes de abril último y a quienes entonces no pudieron serles concedidos

por impedirlo exigencias del servicio.

La publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO servirá de notificación a los interesados, sus Habilitados y Centros respectivos, por lo que los Jefes de éstos deberán notificar a esta Subsecretaría (Sección Central), la fecha en que, dentro de los plazos reglamentarios, tengan lugar los ceses y las posesiones, con remisión de copias de las diligencias que se extiendan en los títulos administrativos; igualmente lo harán de la no presentación dentro de esos plazos, a los efectos que de ello se deriven.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

RELACION QUE SE CITA

Arenal Hernando, Casimiro.—De la Escuela de Veterinaria de Madrid, al Museo Nacional del Prado.

Bernal Fandos, Sebastián.—De la Escuela de Trabajo de Valencia, al Instituto «Luis Vives», de esa capital.

Ciudad Rodríguez, Crescenciano.—Del Instituto de Aranda de Duero, a la Inspección de Primera Enseñanza de Burgos.

Diestro Rodríguez, Dionisio.—De la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla, al Instituto de Ecija.

López Fernández, Emilio.—Del Instituto de Lugo, a la Escuela Normal de Lugo.

López Reyes, Juan.—De la Secretaría de este Departamento, al Instituto de Jaén.

Martínez Martínez, Juan Esteban.—De la Escuela de Comercio de Cádiz, a la Inspección de Primera Enseñanza de Granada.

Martínez Miranda, Antonio.—De la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete, a la Biblioteca pública de Albacete.

Moreno Peña, José.—De la Universidad de Sevilla, al Instituto masculino de Málaga.

Muñoz Povedano, Antonio.—Del Museo Provincial de Bellas Artes de Córdoba, a la Universidad de Granada.

Nieto Casillas, Nicolás.—De la Escuela de Trabajo de Valladolid, a la de Artes y Oficios de la misma localidad.

Palomar Moreno, Manuel.—Del Instituto de Logroño, al «San Vicente Ferrer», de Valencia.

Real Arjona, Tomás del.—Del Instituto «San Isidoro», de Sevilla, a la Escuela de Artes y Oficios de la misma capital.

Triviño, Claudio.—De la Secretaría

de este Departamento, a la Escuela de Aparejadores (San Mateo, 5).

Madrid, 26 de julio de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Anunciando concurso a una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Belmez.

Vacante una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces de Minas de Belmez (Córdoba), y de acuerdo con lo prevenido en el Orden Ministerial de 13 de septiembre y Decreto de 17 de octubre últimos y Orden Ministerial de 25 de mayo de 1932,

Esta Subsecretaría ha resuelto convocar la provisión, por concurso, de dicha plaza.

Pueden optar a la misma los Ingenieros de Minas de primera clase o de inferior categoría, que se hallen en servicio activo en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional, acompañando los documentos y justificantes de los méritos que puedan alegar, dentro del plazo de treinta días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de julio de 1941.—El Subsecretario, J. Rubio.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Referente al Tribunal y a los aspirantes admitidos a las oposiciones, turno auxiliares, a las cátedras de Introducción a la Filosofía de las Universidades de Oviedo y Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno auxiliares, a las cátedras de Introducción a la Filosofía de las Universidades de Oviedo y Murcia fué nombrado por Orden de 14 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22).

2.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a don Jacinto de la Riva Silva, don José Solas García, don Emilio Huidobro de la Iglesia y don Juan Pérez Millán.

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 28 de julio de 1941.—El Director general, José Pemartín.

Disponiendo que se publiquen las listas definitivas de aspirantes a cátedras de Griego de los Institutos de Enseñanza Media mediante oposición.

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido el plazo que se concedió por Orden de fecha 1 del actual (B. O. DEL ESTADO del día 6) para subsanar deficiencias en sus respectivos expedientes a los opositores aspirantes a Cátedras de Griego de los Institutos de Enseñanza Media, convocadas por Orden ministerial de 10 de marzo último, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del vigente Reglamento de 4 de septiembre de 1931,

Este Ministerio ha resuelto que se publiquen a continuación de la presente Orden las listas definitivas de aspirantes a cátedras de Griego de los Institutos de Enseñanza Media, según la convocatoria antes referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1941.

Listas definitivas de los aspirantes a cátedras de Griego de los Institutos de Enseñanza Media convocadas a oposición por Orden ministerial de 10 de marzo del año en curso

- D. Luis Bonell Oliva.
- D. Manuel González Bouzas.
- D. Sebastián Subiñes Alcibar (aportará recibo de 75 pesetas por derechos de oposición y póliza de tres pesetas).
- D. Luis Antonio Montes Andía.
- D.ª Pilar Millán del Val (aportará recibo de 75 pesetas).
- D. Deogracias Rodríguez Pérez.
- D. Gregorio Rivera Uriz.
- D. Manuel Rabanal Alvarez.
- D. Agustín Callejas Tello.
- D. Justino Juste Juste.
- D.ª Ana María Martín Ruiz.
- D. Félix Saenz Fernández.
- D.ª María Jesús Barrón y Egusquiza.
- D. Juan Antonio Barles Fuertes.
- D.ª María del Pilar Alonso Schökel.
- D.ª María Concepción Aguila: Aibar.
- D.ª Adela Alonso Fernández.
- D. Antonio Guruchari Martínez.
- D. Antonio de Hoyos Ruiz.

- D.^a Aurea Ruibal Amor.
 - D. Adolfo Merelles Montero.
 - D. Daniel Ruiz Bueno.
 - D. Francisco González Martínez.
 - D. Manuel Fernández Fernández.
 - D. Justiniano de Dios Carrasco (aportará reintegros).
 - D. José Díaz Regañón-López.
 - D.^a María Concepción Pellicena Camacho.
 - D. Paulino Ortega Lamadrid.
 - D. Juan Ramón Martínez Martínez.
 - D. Francisco Jareño Angulo.
 - D. Antonio Jimeno Cerezo.
 - D. José Albiñana Moltó (presentará certificado de adhesión o depuración).
 - D. Dario Martínez Esteras.
 - D.^a Julia Moreno Páramo.
 - D. Jacinto Lerin Gavín.
 - D. Jesús José María López Toledo.
 - D. Angel Fernández Aguilar.
 - D. Angel Casado Ruiz.
 - D. Serafín Agud Querol.
 - D. Manuel Agud Querol.
 - D. Pedro Pericay Ferriol.
 - D.^a Francisca Andrés Bergachorena.
 - D. Jaime Berenguer Amenós.
 - D.^a María Magdalena Carretas Sastre.
 - D.^a Mercedes Cerezo de Santos.
 - D. Miguel Echeverría Gómez.
 - D.^a María Angeles Gimeno Pérez (presentará certificado de adhesión o depuración).
 - D. Joaquín Florit García.
 - D. Tomás García de la Santa Casanueva.
 - D.^a Consuelo Menso Aguirre.
 - D.^a Isabel Milie Giménez (presentará certificado del Servicio Social o de su exención).
 - D. Cirilo Merino Medina.
 - D. Anuario Mendoza Rapela.
 - D. Manuel Vilaplana Persiva.
 - D. Alejandro Amaro Díaz Tendero (presentará certificado de adhesión o depuración y recibo de 75 pesetas).
 - D. José Gardones Deniz.
 - D. Oscar Samsó Ardevol.
 - D. Luis León Cruz.
 - D. Alejandro Ripoll González (aportará recibo de 75 pesetas).
 - D. Juan José Ochoa Pascual.
 - D. David Giménez Fernández.
 - D.^a Sara Mayner Escanilla.
- Los señores opositores a quienes se señalan deficiencias que deben subsanar aportarán los documentos que respectivamente se indican al verificar su presentación ante el Tribunal.
- Quedan incluidos en el grupo de Oficiales provisionales:
- D. Luis Bonell Oliva.
 - D. Manuel González Bouzas.
 - D. Félix Saenz Fernández.
 - D. Miguel Echeverría Gómez.
- En el grupo de ex combatientes, quedan incluidos:
- D. Luis Antonio Montes Andía.
 - D. Gregorio Rivera Uriz.

- D. Manuel Rabanal Alvarez.
 - D. Agustín Callejas Tello.
 - D.^a María del Pilar Alonso Schokel.
 - D.^a María Concepción Aguilar Aibar.
 - D. Manuel Fernández Fernández.
 - D. Juan Ramón Martínez Martínez.
 - D.^a Julia Moreno Páramo.
 - D. Jacinto Lerin Gavín.
 - D. Angel Fernández Aguilar.
 - D. Angel Casado Ruiz.
 - D. Serafín Agud Querol.
 - D. Manuel Agud Querol.
 - D.^a Mercedes Cerezo de Santos.
 - D. Cirilo Merino Medina.
 - D. Alejandro Ripoll González.
 - D. Juan José Ochoa Pascual.
- En el grupo de ex cautivos, quedan incluidos:
- D. Justiniano de Dios Carrasco.
 - D. Joaquín Florit García.
 - D. Tomás García de la Santa Casanueva.
- En el grupo de familiares de víctimas de la guerra queda incluido don Tomás García de la Santa Casanueva.
- Madrid, 17 de julio de 1941.—El Director general, J. Pemartín.

Dirección General de Primera Enseñanza

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar «Pérez Galdós» en La Línea de la Concepción (Cádiz).

Visto el proyecto de obras de reparación de desperfectos, a causa de la campaña de liberación en el Grupo escolar denominado «Pérez Galdós» en La Línea de la Concepción (Cádiz), formulado por el Arquitecto escolar de la provincia, don Trinidad Solesio;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 2.256,06 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar comprendidas en este proyecto son las siguientes: picados y enlucidos, vierteaguas, aparatos sanitarios y materiales en general;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica;

Considerando que, dado el importe de estas obras, pueden ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario para 1941, prorrogado por Ley de 8 de marzo último, existe consignación en la agrupación 10, concepto 2.º, «Plan Nacional de Cultura», para la ejecución de este servicio;

Considerando que en el expediente constan los informes favorables del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento de fechas 18 y 16 de junio anterior, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de

10 de enero último y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente,

Este Ministerio, de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por el presupuesto total de 2.256,06 pesetas, con la siguiente distribución: 2.034,33, por ejecución materia; 81,37, por redacción del proyecto; 81,37, por dirección de las obras; 48,82, honorarios del aparejador, y 10,17, por premio de pagaduría, y dis, poner que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos, prorrogado para 1941 (Ley de 8 de marzo), agrupación 10, concepto 2.º, «Plan Nacional de Cultura».

De Orden comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1941.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar denominado «Playa de San Felipe», en La Línea de la Concepción (Cádiz).

Visto el proyecto de obras de reparación de desperfectos a causa de la campaña de liberación en el Grupo escolar denominado «Playa de San Felipe», en la Línea de la Concepción (Cádiz), formulado por el Arquitecto don Trinidad Solesio;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 1.602,45 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar contenidas en este proyecto son las siguientes: picados y enlucidos, vierteaguas, aparatos sanitarios y materiales en general;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, dado el importe de estas obras, pueden ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario para 1941, prorrogado por Ley de 8 de marzo último, existe consignación en la agrupación 10, concepto 2.º, «Plan Nacional de Cultura», para la ejecución de este servicio;

Considerando que en el expediente constan los informes favorables del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 18 y 17 de junio anterior, por lo que se ha cumplido

con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero último y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente,

Este Ministerio, de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por el presupuesto total de 1.602,45 pesetas, con la siguiente distribución: 1.400,45, por ejecución material; 75, por redacción del proyecto; 75, por dirección de las obras; 45 por honorarios del Aparejador, y 7 por premio de pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos, prorrogado para 1941 (I y de 8 de marzo), agrupación 10, concepto 2.º, «Plan Nacional de Cultura».

De Orden comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1941.—El Director general, Romualdo de Toledo. Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Acordando la devolución a los herederos de don Félix Conde Arroyo, de la fianza por éste depositada para garantizar su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Navahermosa (Toledo).

Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Angel, don Agustín y don Vicente Conde Alonso, y doña Vicenta Alonso Martín-Esperanza, en representación de su hijo menor y ya emancipado José Conde Alonso, solicitan, como herederos de don Félix Conde Arroyo, la devolución de la fianza por éste prestada para garantizar su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del Partido de Navahermosa (Toledo), que desamueñó desde el 14 de julio de 1902, al 12 de febrero de 1932;

Resultando que el causante constituyó, para garantía de su cargo, en la Tesorería Central de la Caja General de Depósitos, una fianza por valor de seis mil pesetas nominales, según resguardo núm. 251.071 de entrada y 99.095 de registro, de fecha 2 de marzo de 1922, según copia que obra en el expediente;

Resultando que abierto el período de reclamaciones, por anuncio inser-

to en el «Boletín Oficial» de la provincia de 28 de septiembre de 1934 y en la «Gaceta de Madrid» de 30 del mismo mes, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna reclamación contra la gestión del señor Conde Arroyo;

Vistos los favorables informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo, Ordenación Central de Pagos, Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que, extinguida la obligación de garantía y demostrada la exención de responsabilidad en la gestión a la que aquélla estaba afectada, procede su devolución,

Este Ministerio ha resuelto acceder por lo que a los fines de su constitución se refiere, a la devolución de fianza que solicitan los herederos de don Félix Conde Arroyo, depositada por éste para garantizar su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del Partido judicial de Navahermosa (Toledo).

De orden ministerial comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1941.—El Director general de Primera Enseñanza, R. Toledo.

Señor Ordenador de Pagos de Caja General de Depósitos.

Tribunal de oposiciones a Cátedras de Matemáticas de Institutos Nacionales de Enseñanza (turno restringido)

Señalando fecha, hora y local en que han de comenzar los ejercicios y lo referente al cuestionario de dicha oposición.

Se pone en conocimiento de los señores que han solicitado tomar parte en las oposiciones a las Cátedras arriba mencionadas que la presentación de los opositores será el 16 del próximo mes de septiembre, a las doce de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, y que el comienzo de los ejercicios será el mismo día, a la hora que ya se anunciará.

El cuestionario por el que se han de registrar estas oposiciones estará a disposición de los señores opositores en la Secretaría de la Facultad de Ciencias, a partir del día 17 de agosto.

Madrid, 27 de julio de 1941.—El Presidente del Tribunal, José Royo.

Tribunal de oposiciones a cátedras de Física y Química de Institutos Nacionales de Enseñanza Media (turno restringido).

Convocando la presentación de opositores a cátedras de Física y Química de Institutos Nacionales de Enseñanza Media (turno restringido).

Los señores opositores a las mencionadas cátedras se servirán presentar, se el día 5 de septiembre de 1941, a las nueve de la mañana, en el pabellón de Química de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para hacer la presentación de documentos que marca la Ley.

El cuestionario de las mencionadas oposiciones estará a disposición de los aspirantes a partir del día 5 de agosto en la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Madrid, 24 de julio de 1941.—El Presidente del Tribunal, Luis Bermejo

Tribunal de oposiciones a cátedras de Geografía e Historia de Institutos (turno libre)

Señalando fecha, hora y local en que han de comenzar los ejercicios y lo referente al cuestionario de dicha oposición.

Para efectuar la presentación ante el Tribunal y dar comienzo a los ejercicios, se convoca a los opositores el día 1.º de septiembre de 1941, a las diez (10) de la mañana, en el Paraninfo de la Universidad Central. En dicho acto los opositores, cuyo expediente carezca de algún documento según la lista de admisión, harán entrega de él y presentarán todos una memoria acerca del concepto y metodología de la materia, un programa razonado de la misma y todos aquellos estudios, trabajos o publicaciones de que sean autores y crean conveniente agregar.

El cuestionario de la oposición con las normas a que se ajustará el ejercicio práctico estará a disposición de los opositores desde el día 12 de agosto a las nueve (9) de la mañana en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Madrid, 24 de julio de 1941.—El Presidente del Tribunal, J. Piliis.

1.412.